

Semana propensa a incendios forestales en Cotopaxi advierte Inamhi

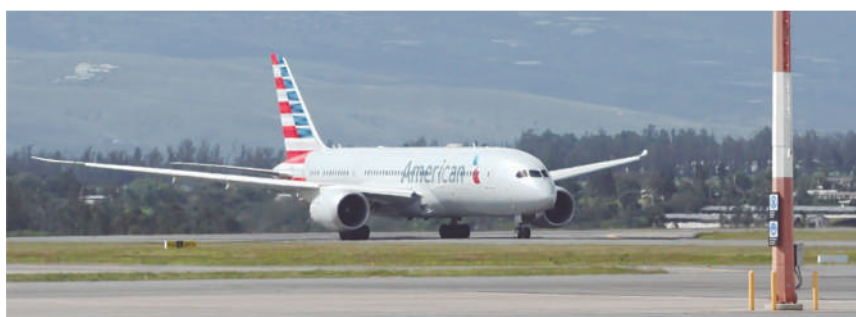
#Cotopaxi | Desde este miércoles hasta el viernes, la provincia enfrentará temperaturas máximas diurnas entre 21 y 23 °C, según el Inamhi.

Foto: Cortesía

Pág. 4



Condiciones climáticas provocan retrasos en las operaciones del aeropuerto de Quito



Las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, de Quito, han registrado retrasos durante los últimos días debido a las condiciones climáticas, principalmente por los fuertes vientos que dificultan el aterrizaje seguro de las aeronaves en determinados horarios. La situación ha generado inconvenientes para decenas de pasajeros, quienes reportan afectaciones en sus actividades y conexiones. Pág. 5



Foto: Cortesía

Universidad Indoamérica promueve foro para construir una Latacunga más sostenible y segura



La Universidad Indoamérica, sede Latacunga, desarrollará el foro académico "Latacunga hacia una ciudad sustentable y sostenible", con el propósito de generar propuestas que contribuyan al desarrollo territorial, la planificación urbana y la seguridad de la capital cotopaxense.

Foto: D.M./La Gaceta

Pág. 5

SGR coordina acciones con GAD e instituciones para enfrentar el fenómeno de El Niño

Tras el cambio de alerta amarilla a naranja por la posible incidencia del fenómeno de El Niño, los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) e instituciones del Gobierno deben ejecutar las acciones contempladas en sus planes de contingencia y realizar las reformas presupuestarias necesarias para responder a una eventual emergencia. Pág. 18



Foto: W.C./La Gaceta

Gobernación activará mesas técnicas de seguridad en barrios y parroquias de Cotopaxi



Foto: W.C./La Gaceta

La frase

Lev
Vygotski"Una mente no puede entenderse
sin la cultura." (1)

Editorial (0)

Alerta incendios !

Las condiciones climáticas previstas para esta semana convierten a Cotopaxi en una provincia con alto riesgo de incendios forestales. Las altas temperaturas y la vegetación seca son una combinación peligrosa que exige responsabilidad tanto de las autoridades como de la ciudadanía para evitar emergencias que pueden causar daños irreparables.

La mejor herramienta frente a este escenario es la prevención. Evitar las quemas agrícolas, no encender fogatas, no arrojar colillas de cigarrillos ni botellas de vidrio en zonas con vegetación y reportar de inmediato cualquier conato de incendio son acciones sencillas que pueden impedir la pérdida de bosques, cultivos, fauna silvestre e incluso vidas humanas.

La protección del patrimonio natural es una tarea compartida. Atender las recomendaciones del Cuerpo de Bomberos y del Inamhi, mantenerse alerta y actuar con responsabilidad permitirá reducir el riesgo durante estos días críticos. Un pequeño descuido puede desencadenar una tragedia; la prevención sigue siendo la mejor defensa.

Rafael Sandoval Egas (0)

La razón no pide fuerza

En esta época del año, cuando se registra una mayor actividad aeroportuaria en el país, vuelven a evidenciarse las limitaciones operativas del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en Tababela, debido a su compleja ubicación geográfica.

Los fuertes vientos cruzados y las condiciones meteorológicas propias de la temporada dificultan las maniobras de aproximación y aterrizaje. Como consecuencia, decenas de vuelos han debido ser desviados al Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, en Guayaquil, al no poder aterrizar de forma segura en Quito.

Frente a esta realidad, resulta razonable preguntarse por qué el Aeropuerto Internacional Cotopaxi no es utilizado con mayor frecuencia como terminal alterna. Su cercanía con la capital, la conexión vial de primer nivel entre Latacunga y Quito y sus favorables condiciones para la aeronavegación lo convierten en una opción técnica que podría reducir retrasos, costos operativos y las molestias para los pasajeros.

Más allá de cualquier criterio político o institucional, las decisiones deben priorizar la seguridad y la eficiencia. El Aeropuerto Internacional Cotopaxi ofrece condiciones operativas favorables durante todo el año gracias a la amplitud del valle donde se encuentra ubicado. Aprovechar esa infraestructura como complemento del sistema aeroportuario nacional beneficiaría a los usuarios y fortalecería la conectividad del país y el mundo.

La fotografía (1)



Conversatorio

El Centro de Estudios Históricos de Cotopaxi adscrito a la Academia Nacional de Historia y la Universidad Técnica de Cotopaxi, llevaron adelante un interesante conversatorio sobre la vida y la obra del investigador e historiador latacungueño Neptalí Zúñiga, la presentación estuvo a cargo de la Licda. Raquel Herrera, integrante del Centro, fue la oportunidad para conocer algunos detalles de la gran producción de la obra de este ilustre latacungueño que aportó significativamente a la historia nacional.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** William Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Saffa, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Magakán, el hipnotizador
que cautivó a Ecuador

Francisco Ulloa E.
ulloa.pancho@gmail.com

Bolívar Napoleón Solís nació en alguna zona rural del cantón Salcedo en la provincia de Cotopaxi; conocido en el mundo del espectáculo como Magakán. Fue una figura enigmática y un maestro del ilusionismo y la hipnosis que dejó una huella imborrable en la cultura popular ecuatoriana en las décadas de los años 60 y 70 del siglo XX. Aunque los detalles de su biografía exacta no están en registros formales, su impacto en la sociedad fue innegable.

Su camino hacia el hipnotismo comenzó cuando llegó a Estados Unidos, donde sus aspiraciones de prosperidad se vieron frustradas por la Guerra de Corea (1950-1953). Este conflicto, que siguió a la división de la península coreana tras la Segunda Guerra Mundial (con el norte bajo control soviético y el sur apoyado por EE. UU.), impuso una ley que autorizaba el reclutamiento de migrantes en el ejército estadounidense, lo que llevó a Solís a ser uno de los conscriptos. Se cuenta que desertó de las fuerzas estadounidenses en 1952 y huyó a la India. Fue en tierras asiáticas donde aprendió hipnotismo, clarividencia y otros talentos mentales catalogados como paranormales.

Magakán consolidó su fama en Ecuador y otros países. Sus presentaciones no eran simples espectáculos, sino eventos que llenaban coliseos, congregaban a multitudes y asombraban al público. Su poder de sugestión era tan profundo que podía "reducir a su voluntad" a audiencias enteras, sumergiéndolas en estados hipnóticos que fascinaban e incredulizaban a los espectadores. Además de sus galas en vivo, Magakán amplió su alcance realizando sesiones de hipnosis por radio, consolidando su fama a nivel nacional.

El mago llevó su arte a lo largo y ancho del país, mostrando su talento en ciudades como Riobamba, Ambato, Latacunga, Ibarra y Tulcán. Por largo tiempo estuvo en Tulcán y transmitió su programa por la estación de radio Ondas Carchenses. En Ibarra, existen relatos de sus programas de radio en la década de 1960 y de su amistad con el radiodifusor Augusto Báez. Su apariencia contribuía a su aura

de misterio y exotismo. Se le caracterizaba por su vestimenta típica de magos y faquires de la época: barba, melena, capa y turbante. El escritor Ramiro Arias lo describe como no muy alto, ancho de hombros, siempre bien vestido, con gafas grandes y oscuras, un grueso mechón rizado cayendo sobre su frente, y una voz que hechizaba. Magakán también era conocido por su generosidad, a menudo dando monedas a los humildes y ofreciendo acertijos divertidos.

A pesar de su popularidad, Magakán enfrentó controversias. Sus tías conservadoras lo acusaban de tener un pacto con el demonio o con el más allá. En Riobamba, fue arrestado por practicar la medicina sin licencia mientras realizaba hipnoterapia en su consultorio de hotel, pero una gran multitud exigió su liberación, obligando a las autoridades a ceder.

Magakán se convirtió en un fenómeno de la cultura popular, con habilidades que entretenían y, para muchos, desafiaban la comprensión, rozando lo inexplicable y lo sobrenatural. Esto lo elevó de ilusionista a un personaje casi legendario, alimentando la imaginación colectiva con innumerables anécdotas. Su figura representa un eslabón importante en la historia del entretenimiento en Ecuador.

La vida y obra de Magakán han sido exploradas en la literatura. Armando Cerón Villamagua escribió un libro, "Magakán", que profundiza en el hipnotismo del mago, sus supuestos pactos con el diablo y las polémicas a su alrededor. Sus historias también han sido recreadas en radioteatros, adaptando sus antiguos programas de radio para el público contemporáneo.

Se dice que Magakán falleció a causa de un derrame cerebral en una habitación de un hotel en Tulcán. Su muerte no disminuyó el interés en su persona, y su legado sigue inspirando a artistas y escritores. El hipnotizador dejó una huella imborrable en el corazón y la mente de los ecuatorianos.

La fama y el misterio que rodearon a Magakán en vida se multiplicaron en leyendas urbanas tras su muerte. Se le atribuyeron habilidades paranormales y se le asociaba con lo mágico-maravilloso.

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Ofertas

Llega la campaña oficialmente para las elecciones seccionales de noviembre, se han realizado las primarias, se han concretado alianzas y los candidatos esperan la hora de la promoción electoral.

Para dicha campaña se han venido preparado adecuadamente, para realizar una serie de ofertas y ofrecimientos a los electores, para ganar su voto en este nuevo proceso electoral, por ofrecimientos no va a faltar.

Los candidatos dicen cada cosa, son los salvadores del mundo, son los salvadores del cantón y la parroquia, son los únicos que saben y conocen la solución a los más grandes problemas.

Además, hablan en nombre del pueblo, como que el pueblo les ha autorizado a hablar en nombre de los miles y miles de latacungueños, como que los electores les han autorizado para decir lo que quieren.

Hablan de los miles de ciudadanos y ciudadanas que se han unido a su proyecto político, que los respaldan porque saben que son los mejores, porque saben que son los más preparados, porque saben que van a aganar.

Todo se puede escuchar en una campaña electoral, nos dicen que van a crear una ciudad de oportunidades, una ciudad de emprendimientos, una ciudad de turismo, con oportunidades, respeto y progreso.

Como quien no dice nada,

señalan que son los más preparados en administración, que van a ejecutar una gestión cercana a la gente, hablan a la gente de capacidad, honestidad y compromiso, y son acusados de estafa.

Hablan de modernizar la ciudad con una transformación responsable; nos ofrecen convertir a Latacunga en un centro potencial y económico, con grandes posibilidades de desarrollo en el campo económico y social.

Nos ofrecen trabajar por un cantón ordenado, seguro, saludable y con oportunidades para todos, para eso se han preparado para tener conocimiento sobre el manejo administrativo.

Ofrecen realizar en poco tiempo grandes proyectos; quieren concluir los trabajos que las últimas administraciones no lo han concretado, enfocados en diversas áreas de infraestructura y servicios públicos.

Hablan de alianza y alianzas, del campo y la ciudad que nos una para trabajar en beneficio de todos y construir un futuro con más oportunidades para las parroquias y todo el cantón.

Con tantos y tantos ofrecimientos estamos hechos, Latacunga será una nueva y grande ciudad con todos los servicios básicos, con proyectos a 15 y 30 años, con agua potable permanente y con sus ríos descontaminados, volando desde nuestro aeropuerto y viajando en carreteras de primer nivel. ¡Ofertas al fin!

(O)

(I)



Cuando el peligro cabe en el bolsillo de un niño

Kevin Pepinós Valle
DIGNIDAD Y DERECHO

La infancia constituye la fase más trascendental en la existencia del ser humano. Este periodo no se define únicamente por una evolución constante y la adquisición de conocimientos, sino por ser una etapa de suma vulnerabilidad y receptividad, donde los menores asimilan patrones de conducta provenientes de sus progenitores y del medio social circundante. Durante la niñez, se configuran los rasgos fundamentales de la personalidad y se consolidan hábitos que, ya sean beneficiosos o perjudiciales, suelen arraigarse profundamente, volviéndose complejos de transformar en la madurez.

En ese contexto, resulta indispensable prestar atención al acceso cada vez más temprano de los niños, niñas y adolescentes a dispositivos móviles con conexión a internet. Conforme a una investigación desarrollada conjuntamente por Red.es, UNICEF España, la Universidad de Santiago de Compostela y el Consejo General de Colegios de Ingeniería Informática, se concluyó que la presencia de dispositivos digitales en la vida cotidiana de los menores es ya indudable: el 82,4 % dispone de un smartphone propio y, en promedio, acceden a estos dispositivos antes de los 11 años.

A este panorama se suma una amenaza silenciosa pero devastadora: el acceso sin restricciones a contenidos pornográficos en línea. UNICEF ha encendido las alarmas: la exposición temprana a la pornografía no es un problema menor ni pasajero, sino un factor documentado de daño psicológico, sexismo estructural, cosificación del ser humano y violencia sexual. Y sin embargo, millones de niños acceden a estos contenidos antes de haber recibido educación sexual alguna. Además, el problema es que el acceso temprano a la pornografía, incide en el aumento de la frecuencia del consumo, convirtiendo esto en un asunto de salud pública.

Lo más alarmante no es solo la exposición, sino la normalización. Cuando un niño consume de forma reiterada contenidos que presentan el abuso como placer, la sumisión como deseo o la violencia como erotismo, su umbral de lo aceptable se desplaza. Y lo que primero fue

pantalla, pronto puede convertirse en conducta: en el patio escolar, en el grupo de amigos, en el hogar.

Además, los menores no solo encuentran pornografía, sino también redes de trata de personas, ciberacoso, hipersexualización y contenidos violentos que distorsionan su comprensión del mundo, del cuerpo y de las relaciones humanas. Las consecuencias de esta realidad ya son visibles en nuestro entorno. En 2022, se denunció que en una unidad educativa de Quito se habrían difundido cientos de imágenes y videos de contenido sexual generados mediante inteligencia artificial, utilizando los rostros reales de 24 estudiantes. El material fue elaborado por dos alumnos; un hecho que evidencia cómo el acceso temprano a la tecnología, combinado con la normalización de la hipersexualización, puede dar lugar a nuevas formas de violencia digital entre adolescentes. A pocos días de haber celebrado el Día del Niño, conviene recordar que los padres ejercen una función de guía y protección sobre sus hijos. Esa responsabilidad hace necesario adoptar acciones concretas para evitar esta exposición.

Sin duda la realidad del país, lleva a que muchos padres deseen mantenerse comunicados con sus hijos entregándoles un celular; sin embargo, la entrega de un teléfono inteligente no puede hacerse de manera indiscriminada; debe ir acompañada de supervisión constante, controles parentales, restricciones a determinados contenidos y límites razonables al tiempo de uso. Es necesario tomar conciencia, comprender que tenemos la responsabilidad ineludible de proteger a nuestros niños de los peligros que existen en internet. Aunque la red ofrece herramientas valiosas para el aprendizaje y la comunicación, gran parte de los contenidos nocivos y de los delitos que se cometen en línea llegan precisamente a través de un teléfono celular. Proteger a la infancia implica también acompañarla y orientarla en el uso responsable de la tecnología. Solo así podremos resguardar su desarrollo integral y garantizar que crezcan en un entorno más seguro.

Semana propensa a incendios forestales en Cotopaxi advierte Inamhi



Foto: Cortesía

■ Riesgo alto de propagación a incendios forestales durante esta semana.

#Cotopaxi | Desde este miércoles hasta el viernes, la provincia enfrentará temperaturas máximas diurnas entre 21 y 23 ° C, según el Inamhi.

El Cuerpo de Bomberos de Latacunga, difundió un informe del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (Inamhi), donde se informa que desde este miércoles hasta el viernes, la provincia es propensa a registrar incendios forestales, debido a la presencia de temperaturas máximas diurnas de entre 21 y 23 °C.

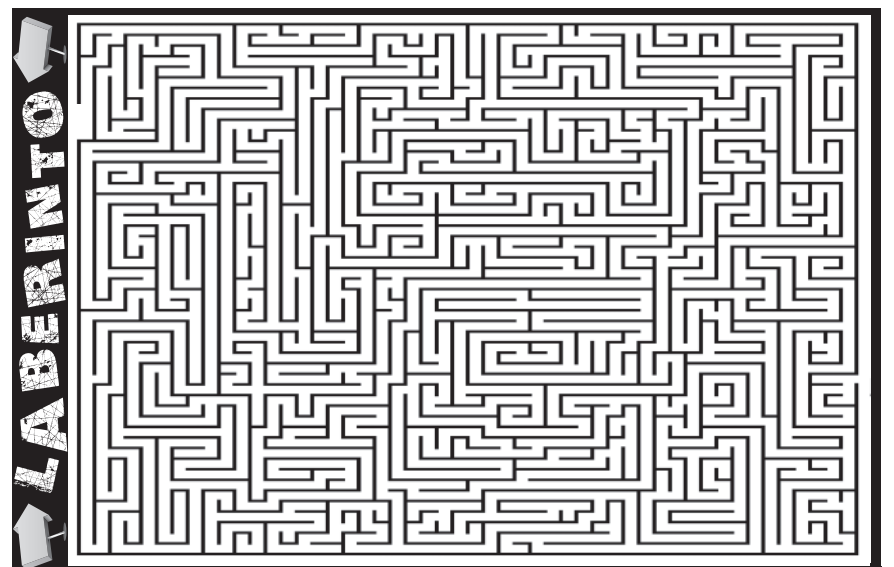
Las áreas con mayor probabilidad de afectación se concentran principalmente en los cantones Latacunga y Salcedo, incluyendo las parroquias de Tanicuchí, Guaytacama, Poaló, Belisario Quevedo, La Matriz, Eloy Alfaro, Ignacio Flores,

Juan Montalvo y San Buenaventura, así como sectores de Antonio José Holguín y Cusubamba.

Estas condiciones incrementan el riesgo de ignición y rápida propagación del fuego, por lo el Cuerpo de Bomberos recomendó reforzar las acciones de prevención, monitoreo y vigilancia, especialmente en zonas con cobertura vegetal y actividades agropecuarias.

Los uniformados recomendaron que en caso de detectar un incendio, hay que notificar inmediatamente a las autoridades competentes. También exhortaron a modificar las rutinas diarias y minimizar las actividades al aire libre. Evitar la exposición directa al sol. Mantenerse hidratado y utilizar protección adicional ante la radiación. Mantener las habitaciones de casa frescas y ventiladas.

(E)



Condiciones climáticas provocan retrasos en las operaciones del aeropuerto de Quito

Foto: D.M./La Gaceta

Las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, de Quito, han registrado retrasos durante los últimos días debido a las condiciones climáticas, principalmente por los fuertes vientos que dificultan el aterrizaje seguro de las aeronaves en determinados horarios. La situación ha generado inconvenientes para decenas de pasajeros, quienes reportan afectaciones en sus actividades y conexiones.

Usuarios de la terminal aérea señalaron que los retrasos se han vuelto frecuentes durante esta temporada, con demoras de varias horas antes de que los aviones puedan aterrizar. En algunos casos, las aeronaves han sido desviadas hacia el aeropuerto de Guayaquil hasta que las condiciones meteorológicas en la capital mejoren.

Los pasajeros manifestaron su preocupación por las constantes alteraciones en los itinerarios, al



Las condiciones climáticas han provocado retrasos en las operaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en Quito, afectando los itinerarios de decenas de pasajeros.

señalar que estos inconvenientes ocasionan pérdida de tiempo, complicaciones en vuelos de conexión y dificultades para cumplir compromisos personales y laborales.

Varios usuarios también expresaron que, a su criterio, la ubicación del aeropuerto presenta limitaciones cuando se registran vientos cruzados excesivos y otros fenómenos meteorológicos, situación que, según indicaron, afecta el normal desarrollo de las operaciones aéreas.

Además de las molestias ocasionadas por las largas esperas, algunos viajeros aseguraron que la incerti-

dumbre y el tiempo prolongado dentro de las aeronaves o en las terminales también repercuten en el bienestar físico y emocional de los pasajeros, especialmente de adultos mayores, niños y personas con problemas de salud.

Frente a este panorama, varios usuarios plantearon la necesidad de contar con alternativas operativas cuando las condiciones climáticas impidan aterrizar en Quito. Entre las propuestas mencionaron la posibilidad de utilizar el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, por su cercanía con la capital, como una opción para reducir las afectaciones mientras se

normalizan las operaciones.

Los pasajeros consideran que el Aeropuerto Internacional Cotopaxi podría convertirse en una alternativa estratégica para atender este tipo de contingencias, debido a su infraestructura, capacidad operativa y proximidad con Quito. A su criterio, su utilización durante cierres temporales por los vientos permitiría reducir los desvíos hacia ciudades más distantes, como Guayaquil, disminuyendo los tiempos de espera, los costos operativos y las afectaciones para cientos de viajeros que diariamente se movilizan hacia y desde la capital.

(1)

Universidad Indoamérica promueve foro para construir una Latacunga más sostenible y segura

La Universidad Indoamérica, sede Latacunga, desarrollará el foro académico "Latacunga hacia una ciudad sustentable y sostenible", con el propósito de generar propuestas que contribuyan al desarrollo territorial, la planificación urbana y la seguridad de la capital cotopaxense.

La iniciativa reunirá a expertos nacionales e internacionales, así

como a actores políticos y ciudadanos interesados en el futuro del cantón. Franklin Tapia, director de la sede Latacunga de la Universidad Indoamérica, explicó que las instituciones de educación superior tienen la responsabilidad de aportar soluciones a los desafíos que enfrentan las ciudades. "Todas las instituciones de educación superior tenemos la obligación moral y legal de contribuir con respuestas a las necesidades de una ciudad, de una provincia y del país", afirmó.

El evento se realizará el jueves 30 de julio, a partir de las 16:00, en el auditorio de la sede universitaria, ubicada en el edificio del Sindicato de Choferes Profesionales de Cotopaxi, en el centro de Latacunga. La jornada contará con la participación del arquitecto Fernando Carrión y del PhD Sergio Bermeo, especialistas con amplia trayectoria en planificación urbana y desarrollo territorial.

Como parte del foro, también fueron invitados los precandidatos a la Alcaldía de Latacunga y los



Fotos: D.M./La Gaceta

Franklin Tapia, director de la sede Latacunga de la Universidad Indoamérica, presentó el foro académico que busca generar propuestas para el desarrollo sostenible y la seguridad de la ciudad.

profesionales que podrían integrar sus equipos de trabajo. El objetivo es presentar una visión integral sobre el crecimiento de la ciudad, abordando temas como el patrimonio, los espacios públicos, la movilidad, la seguridad y la prevención frente a amenazas naturales, entre ellas una eventual erupción del

volcán Cotopaxi.

Tapia informó que el evento tendrá capacidad para aproximadamente 320 asistentes y que el ingreso será gratuito, sin necesidad de inscripción previa. Los interesados podrán consultar más información sobre la jornada a través de la página web de la Universidad Indoamérica.

Al finalizar el encuentro, la institución entregará a cada precandidato un documento con propuestas orientadas a la prevención de la violencia y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. "Queremos entregar a cada precandidato un programa de prevención de la violencia para la ciudad de Latacunga", señaló.

El director destacó que también fueron convocadas autoridades como el gobernador de Cotopaxi, representantes del Cuerpo de Bomberos, la Policía Nacional y otras instituciones públicas, con el propósito de fortalecer el trabajo interinstitucional. "Esta es una minga de todos; es un compromiso colectivo", concluyó.



Ingresa a nuestra
página web

www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL

(1)

Precio del pescado sube hasta un 90%, pero la demanda se mantiene

Foto: W.C/La Gaceta

A pesar del incremento en el precio del pescado, los consumidores no han dejado de adquirir este producto. La libra del pescado más económico se vende en USD 1,75, mientras que los mariscos mantienen sus precios.



■ El pescado registra un incremento de hasta el 90 % en su precio, mientras que los mariscos y el resto de productos de primera necesidad mantienen sus costos.

Este rotativo realizó un recorrido por el área de venta de pescados y mariscos del mercado El Salto. Durante la visita, las comerciantes señalaron que en las últimas semanas el precio del pescado se incrementó de forma considerable. Actualmente, el valor mínimo por libra supera los USD 2, cuando anteriormente se comercializaba en USD 1,25. En contraste, los diferentes tipos de mariscos no han registrado variaciones en sus costos.

Mélida Jiménez, comerciante de pescados y mariscos, explicó que el incremento en el precio de las distintas especies oscila entre el 80 % y el 90 %. Indicó que hace pocos días el quintal del pescado conocido como roncadador costaba USD 110 y actualmente lo adquieren en USD 200, lo que obliga a trasladar ese aumento al consumidor final. Preciso que la libra del pescado más económico se vende en USD 1,75, mientras que el precio varía de acuerdo con la especie.

En cuanto a los mariscos, el camarón mantiene su precio desde USD

2,75 la libra, dependiendo del tamaño; las 25 conchas se comercializan en USD 7,25 y la sarta de cangrejo tampoco ha registrado incrementos. Los comerciantes señalaron que, pese al alza en el precio del pescado, la demanda se mantiene estable.

El resto de productos de primera necesidad, como frutas y legumbres, conserva sus precios. El único alimento que continúa con un costo elevado es el aguacate.

Reubicación de comerciantes por trabajos de remodelación

Hace tres semanas comenzaron los trabajos de readecuación del mercado El Salto. Como parte de estas labores, los comerciantes de

comidas preparadas, cárnicos, pescados, mariscos y víveres fueron reubicados en el parqueadero del mercado.

Según los arrendatarios, el espacio fue distribuido por áreas, lo que ha permitido que cerca de 200 comerciantes continúen con sus actividades. “Estamos mucho mejor, porque ahora estamos sectorizados y todos podemos vender. Además, hay más accesos para los clientes, mejor ventilación, se evita la concentración de olores que existía en el segundo piso, hay mayor limpieza y un espacio adecuado para la circulación de los visitantes”, manifestó Jiménez.

Una vez concluyan los trabajos en

el segundo y tercer pisos, los comerciantes retornarán a sus puestos, que contarán con mejores condiciones sanitarias para la comercialización de productos de primera necesidad.

Por su parte, Damián Montenegro, presidente de los comerciantes del mercado El Salto, señaló que todo cambio genera dificultades, pero destacó que estas han sido superadas gracias al trabajo conjunto entre los vendedores. Añadió que la ciudadanía ha respondido favorablemente a la nueva ubicación, existe una buena afluencia de compradores y la mayoría de los negocios mantiene ventas constantes.

(1)

Invitan a evento gratuito para aprender cómo proteger datos personales



Foto: Referencial/Internet

■ El evento es gratuito.

#Latacunga | El encuentro será este viernes en el auditorio de la ESPE de 09:00 – 11:30.

Este viernes 31 de julio de 2026, se de realizará el evento denominado “protección de datos 360°” enfoca-

do en ejes como: Gobernanza, Riesgos, Ciberseguridad y Derechos Digitales”.

El evento estará dirigido por un panel de expertos como: Jorge Anchatuña, Prisila Merino, Daniel Mejia, Mayka Mantilla, entre otros. La ley orgánica de protección de

datos personales es un desafío que todas las organizaciones deben afrontar. Los expositores compartirán conocimientos, tendencias y estrategias de protección de datos personales.

Las temáticas serán: Implementación de la Ley de Protección de Datos en Ecuador. Gobernanza, Riesgos y Cumplimiento. Protección de Datos en Tecnologías Emergentes. Seguridad de la información y Ciberseguridad. Derechos de los Titulares y Cultura de Privacidad. Rol de la Academia en la Protección de Datos. El evento es gratuito.

Adquirir conocimiento en protección de datos 360° sirve para gestionar de forma integral los activos de información, prevenir brechas de seguridad y cumplir con el marco legal vigente. Además, conecta la estrategia corporativa, la defensa técnica y los derechos humanos en el entorno digital.

Adquirir conocimiento en protección de datos 360° sirve principalmente a organizaciones públicas y privadas, profesionales del derecho y tecnología, y ciudadanos. Les ayuda a cumplir normas, evitar multas y cuidar la privacidad.



Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás
toda la información.

Publirreportaje

Más de 2.000 socios de las 16 agencias de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Virgen del Cisne" serán premiados"

Durante dos décadas, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Virgen del Cisne ha consolidado su presencia en el sistema financiero ecuatoriano, convirtiéndose en una de las instituciones de mayor reconocimiento dentro del segmento 1. Su trayectoria, basada en la transparencia, solvencia y cercanía con sus socios, la ubica actualmente entre las diez mejores cooperativas del país.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Virgen del Cisne reconocerá la confianza y fidelidad de sus asociados con la entrega de premios a más de 2.000 socios de sus 16 agencias a nivel nacional. Esta iniciativa tiene como objetivo agradecer el respaldo que miles de socios brindan a la institución, fortaleciendo una relación basada en la confianza, el compromiso y el crecimiento conjunto. Los beneficiarios serán parte de una campaña de premiación de quienes forman parte de la gran familia de la Cooperativa Virgen del Cisne.

La jornada de premiación se desarrollará en las 16 agencias de la cooperativa, permitiendo que socios de las diferentes localidades participen en esta actividad que refleja el compromiso institucional de generar beneficios reales para sus asociados. Los directivos de la cooperativa destacaron que este programa constituye una forma de retribuir la confianza de los socios, quienes, con su participación y el uso de los servicios financieros, contribuyen al fortalecimiento de la institución y al desarrollo de sus comunidades.

Fernanda Ibarra, jefa comercial de la entidad, destacó que el principal objetivo de la cooperativa ha sido acompañar el crecimiento de emprendedores, familias y pequeños negocios mediante productos financieros diseñados para responder a sus necesidades.

"Hablar de la Cooperativa Virgen del Cisne es hablar de lealtad hacia la gente, de compromiso con nuestros socios y de trabajar cada día para cumplir sus sueños."

Productos financieros para cada etapa de la vida

La cooperativa ofrece una amplia gama de servicios financieros que incluyen:

- Créditos de consumo.

- Microcréditos.
- Créditos productivos.
- Cuentas de ahorro tradicionales.
- Cuentas infantiles "Manitos".
- Inversiones con tasas competitivas.
- Transferencias inmediatas mediante convenios con instituciones financieras.
- Cajeros automáticos para depósitos y retiros.

En el área de inversiones, la institución destaca por mantener una importante liquidez, permitiendo a sus socios disponer de sus recursos cuando lo requieran. Además, los depósitos cuentan con la cobertura de COSEDE, brindando mayor tranquilidad y respaldo.

Campañas y eventos que premia la confianza

Como muestra de agradecimiento a quienes confían en la institución, la Cooperativa Virgen del Cisne mantuvo una promoción especial: cada socio que acceda a un crédito recibió de manera inmediata una camiseta de la selección, sin necesidad de participar en sorteos.

La entrega se realiza al momento del desembolso del crédito, reafirmando el compromiso de la entidad con quienes continúan depositando su confianza en la cooperativa.

En el mes de agosto, la Cooperativa desarrollará su tercera edición del Concurso de Cometas Manitos CVC, con el objetivo de recuperar las tradiciones y fomentar espacios de convivencia familiar.

Solidez respaldada por resultados
Uno de los aspectos que diferencia a la Cooperativa Virgen del Cisne es su desempeño financiero

Actualmente mantiene una calificación externa AA-, resultado de cumplir durante veinte años con altos estándares de solvencia, liquidez, administración y control financiero.

Asimismo, registra un índice de morosidad del 4,94 %, inferior al promedio del segmento 1, que se ubica alrededor del 8,75 %, reflejando una administración responsable de los recursos de sus socios.

Estos indicadores le permiten ocupar el octavo lugar entre las cooperativas mejor posicionadas del Ecuador, consolidándose como una institución sólida y confiable.

Más que una entidad financiera
Más allá de otorgar créditos o recibir inversiones, la Cooperativa Virgen del Cisne busca convertirse en un aliado permanente para sus socios, brindando asesoría personalizada y acompañamiento en cada proyecto.

"Queremos ser parte de los sueños de nuestros socios. Nuestras puertas siempre están abiertas para trabajar juntos y construir nuevas

oportunidades", manifestó Fernanda Ibarra.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Virgen del Cisne también fortalece su propuesta de valor a través de modernos canales electrónicos que facilitan a sus socios realizar transacciones de manera ágil, segura y desde cualquier lugar. Mediante su banca digital y otros servicios tecnológicos, los usuarios pueden consultar saldos, efectuar transferencias, pagar servicios y gestionar sus cuentas sin necesidad de acudir a una agencia. Estas herramientas, complementadas con su red de cajeros automáticos para depósitos y retiros, reflejan el compromiso de la institución con la innovación, la accesibilidad y la seguridad en cada operación financiera.

Con veinte años de experiencia, la institución continúa fortaleciendo su compromiso de impulsar el desarrollo económico de las familias ecuatorianas mediante servicios financieros responsables, seguros y cercanos.



Foto: Cortesía



Foto: Cortesía

(1)

Vías hacia el mercado mayorista siguen sin concluir

Moradores de San Marcos y Anchiliví solicitan que se retomen los trabajos de asfaltado y mejoramiento vial, debido a las dificultades que enfrentan para ingresar y salir de sus viviendas.

Los habitantes de los barrios San Marcos y Anchiliví expresaron su preocupación por la paralización de los trabajos en las vías de acceso al mercado mayorista de Salcedo, una obra que consideran prioritaria para mejorar la movilidad y dinamizar la actividad económica del sector.

Julio Enrique López, morador de San Marcos, manifestó que los trabajos permanecen suspendidos desde hace varias semanas, situación que ha provocado molestias permanentes entre quienes habitan en la zona. Según indicó, inicialmente se anunció que las



Foto: N.G./La Gaceta

■ Las vías que conectan con el mercado mayorista permanecen con trabajos inconclusos, situación que preocupa a moradores.

obras concluirían hace meses; sin embargo, hasta el momento no existe una fecha definida para su reactivación. El vecino explicó que el deterioro de las calles afecta directamente a las familias del sector, ya que el polvo, los desniveles y el mal estado de la calzada dificultan el ingreso y salida de vehículos y peatones. Añadió que, en algunos

tramos, los moradores deben utilizar rutas alternas debido a las condiciones de la vía.

López señaló que la apertura del mercado mayorista representa una oportunidad para el desarrollo económico de los barrios cercanos, pues muchos habitantes esperaban que el funcionamiento de este espacio generara mayor movimien-

to comercial y nuevas oportunidades para pequeños negocios.

Indicó que la falta de continuidad en la ejecución de la obra genera incertidumbre entre la ciudadanía, ya que observan maquinaria y personal únicamente de manera ocasional, sin avances significativos en los trabajos.

Los moradores hicieron un llamado a las autoridades competentes para que se retomen las labores y se concluya la infraestructura vial que conecta directamente con el mercado mayorista. Consideran que una vía en óptimas condiciones beneficiará no solo a los habitantes de San Marcos, Yanayacu y Anchiliví, sino también a comerciantes, transportistas y usuarios que diariamente utilizarán este acceso.

Mientras esperan la reanudación de la obra, los vecinos aseguran que continuarán insistiendo para que los trabajos se ejecuten de forma permanente y la vía pueda entrar finalmente en funcionamiento.

(1)

Dos accidentes alteraron la movilidad en Salcedo

Los siniestros registrados el domingo en el sur y norte del cantón dejaron cinco personas heridas y provocaron el cierre temporal de la antigua Panamericana mientras se atendían las emergencias.

Dos accidentes de tránsito ocurridos este domingo 26 de julio movilizaron a los organismos de socorro y afectaron la circulación vehicular sobre la antigua Panamericana, en el cantón Salcedo. Los siniestros dejaron un saldo preliminar de cinco personas heridas y ocasionaron el cierre parcial de la vía durante varias horas.

El primer accidente se registró en horas de la mañana, en el sector sur del cantón Salcedo. En el siniestro estuvieron involucrados varios vehículos, entre ellos un bus de transporte y una camio-



neta, que permanecieron en el lugar tras el impacto. Como consecuencia del choque, dos personas resultaron heridas y fueron trasladadas a diferentes casas de salud para recibir atención médica. El impacto también ocasionó daños materiales en una vivienda ubicada junto a la vía, afectando parte de la infraestructura frontal de uno de los locales del inmueble. Mientras se



Fotos: N.G./La Gaceta

■ Personal de la Policía Nacional, ECU 911, Ministerio de Salud Pública y los cuerpos de Bomberos de Salcedo y Latacunga atendieron los dos accidentes registrados el domingo en la antigua Panamericana, en los sectores sur de Salcedo y Rumipamba, al norte del cantón.

desarrollaban las labores de rescate, limpieza y levantamiento de indicios, el tránsito en sentido sur-norte permaneció suspendido por cerca de dos horas. El segundo accidente ocurrió en horas de la tarde, en el sector Rumipamba, a la altura de la universidad, en la parte norte del cantón Salcedo. A las 14:55, el ECU 911 coordinó la atención de la emergencia con la Policía Nacional, el Ministerio de Salud Pública y los cuerpos de Bomberos de Salcedo y Latacunga. Según la información preliminar proporcionada por las instituciones de primera respuesta, un choque frontal entre dos vehículos dejó tres personas heridas, quienes recibieron atención prehospitalaria

en el sitio antes de ser trasladadas a diferentes casas de salud para una valoración médica especializada.

Al igual que en el primer siniestro, la circulación vehicular sobre la antigua Panamericana permaneció restringida durante varias horas mientras se cumplían los procedimientos de rescate, atención a los heridos y pericias de la Policía Nacional.

Las autoridades reiteraron el llamado a los conductores para mantener una conducción responsable, respetar los límites de velocidad y extremar las precauciones al transitar por esta importante vía que conecta los sectores sur y norte del cantón Salcedo.

LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO "DIVINO REY" CIA DIVIREY SLA

Convoca a los socios de la compañía de la compañía "TRANSPORTES PESADO DIVINO REY SA a la junta general ordinaria de accionistas que se llevara a efecto el día Martes 4 de agosto a las 15 horas (3pm) a realizar en la sede de la compañía ubicada en la urbanización Rumipamba de las Rosas entre la avenida Yolanda medina y Belisario Quevedo perteneciente a la parroquia San Miguel, Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi, a fin de tratar y resolver el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Palabras de bienvenida por parte del señor presidente..
- 3.-elección de la nueva directiva..
- 4.- Posición de la nueva directiva.
- 5.- clausura de la sesión.

Salcedo, 27 de julio 2026

Atentamente:
Sr. Luis Larcos Crespo
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO DIVINO "REY" S.A
REPRESENTANTE LEGAL

0001-22473

(I)

La U.E. ‘Provincia de Cotopaxi’ graduó bachilleres en la modalidad extraordinaria

La modalidad Educación Extraordinaria Intensiva–Acelerada, es un programa que brinda nuevas oportunidades de formación a jóvenes y adultos que decidieron retomar sus estudios.

En un ambiente de alegría, orgullo y emotividad, los representantes de la unidad educativa ‘Provincia de Cotopaxi’ celebraron la graduación de los estudiantes de la promoción 2026 de la modalidad Educación Extraordinaria Intensiva–Acelerada, un programa que brinda nuevas oportunidades de formación a jóvenes y adultos que decidieron retomar sus estudios. La ceremonia estuvo marcada por el reconocimiento al esfuerzo, la perseverancia y el compromiso de los nuevos



Foto. PC.

■ Graduación de bachilleres en Pujilí, de educación extraordinaria intensiva - acelerada.

bachilleres, quienes demostraron que la dedicación y el deseo de superación permiten alcanzar grandes metas. Cada toga y cada birrete simbolizaron el

camino recorrido, los desafíos superados y el cumplimiento de un sueño que hoy se convierte en realidad. Durante el acto, las autoridades educa-

tivas destacaron la importancia de una educación inclusiva y de calidad, que garantice oportunidades para todas las personas, independientemente de las circunstancias que hayan enfrentado en su trayectoria académica. Se expresó un agradecimiento a los docentes, familiares y autoridades que acompañaron este proceso formativo, brindando apoyo constante a los estudiantes hasta alcanzar este importante logro. Con este acto, la unidad educativa ‘Provincia de Cotopaxi’, del cantón Pujilí, reafirma su compromiso con la formación integral de sus estudiantes y con una educación que transforma vidas, bajo el mensaje de que nunca es tarde para aprender y que ningún sueño es imposible cuando existe voluntad y perseverancia.

(P)

27-28-29-VII-026 0001-22456

Juicio No. 05332-2024-00507
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, miércoles 18 de febrero del 2026, a las 11h44.
EXTRACTO PRENSA

Citación a la demandada: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
Demandado/a: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: \$40.476,45
Juicio: 05332-2024-00507

DEMANDA: (...) UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
De conformidad a lo que determina el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos presento la siguiente DEMANDA EJECUTIVA POR COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN en los siguientes términos:

PRIMERO. LA DESIGNACIÓN DE LA O DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE
De conformidad a lo que establece el Art. 10 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos su autoridad es el Juez competente para conocer la presente demanda, toda vez que el Pagaré fue suscrito en esta ciudad de Salcedo y por ende su obligación debe ser cumplida en el mismo cantón.

SEGUNDO. LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANÍA, PASAPORTE, ESTADO CIVIL, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, DIRECCIÓN DOMICILIARIA Y ELECTRÓNICA DE LA O DEL ACTOR, CASILLERO JUDICIAL O ELECTRÓNICO DE SU DEFENSORA O DEFENSOR PÚBLICO O PRIVADO, CUANDO SE ACTÚA EN CALIDAD DE PROCURADORA O PROCURADOR O REPRESENTANTE LEGAL SE HARÁ CONSTAR TAMBIÉN LOS DATOS DE LA O DEL REPRESENTADO.
MIS GENERALES DE LEY SON: ABG. NORIEGA FIALLOS CECILIA ELIZABETH, ciudadana ecuatoriana, con C.C. 1803997160, de estado civil casada, de 34 años de edad, de Profesión Abogada, residente y domiciliada en la Av. Bolivariana y Amable Ortiz, diagonal a Teojama Comercial, parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; en mi calidad de PROCURADORA JUDICIAL del señor Doctor KLEVER ROLANDO ORTIZ, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "OSCUS" LTDA, conforme lo demuestro con la copia certificada de la Procuración Judicial que para el efecto le adjunto, con correo electrónico casillerojudicial@oscus.coop .Notificaciones las recibiré en el correo electrónico abgunaucho@gmail.com asignado a mi Defensor Técnico ABG. GEOVANY BOLÍVAR UNAUCHO CHALUISA

DE MI REPRESENTADA: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., tiene su Domicilio Tributario en: Provincia: TUNGURAHUA, cantón: AMBATO, Parroquia: LA MATRIZ, calle: LALAMA 06-39; intersección: BOLÍVAR Y SUCRE

TERCERO. - EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA-El RUC de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA, a quien represento es el 1890001323001 conforme al documento que adjunto.

CUARTO-LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBE CITARSE A LA O AL DEMANDADO, ADEMÁS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, SI CONOCE:
Los nombres de la DEMANDADA son: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764, de quien desconozco si posea correo electrónico, y se le CITARÁ con la presente demanda y auto de calificación por medio del señor TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO en su DOMICILIO que lo tiene ubicado en la siguiente dirección:
Fundamento mi demanda según lo dispuesto por el Arts. 76, 169 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 1453, 1454, y 2415 del Código Civil, Arts. 142, 143 y 384 del Código Orgánico General de Procesos, Art. 187 del Código de Comercio reformado, Arts. 26 y 30 del Código Orgánico de la Función Judicial.

SÉPTIMO. EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE ACREDITAR LOS HECHOS
En la audiencia única reproduciré como prueba de mi parte el PAGARÉ A LA ORDEN NO 350791 que me permito adjuntar a la presente demanda, documento con el cual justifico la obligación crediticia adquirida por la demandada Reproduciré como prueba de mi parte la DECLARATORIA DE PRÉSTAMO VENCIDO del Pagaré a la Orden motivo de la presente demanda que me permito adjuntar, documento con el cual justifico las CUOTAS VENCIDAS de la obligación crediticia.

II. Reproduciré como prueba de mi parte el CERTIFICADO DE MORA que me permito adjuntar a la presente demanda, documento con el cual justifico el CAPITAL INSOLUTO FALTANTE que la demandada adeuda a mi representada.

IV. Una vez evacuadas y practicadas todas y cada una de las pruebas anunciadas se las tendrá como pruebas en mi favor.

OCTAVA-LA SOLICITUD DE ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SI ES DEL CASO. - NO REQUIERO ACCESO JUDICIAL A NINGUNA PRUEBA.

NOVENA-LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE. - Por todo lo expuesto señor Juez, acudo ante su autoridad y DEMANDO EN JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN a la señora LUPE SALOME TIPANTUÑA TOALIZA, a fin de que en sentencia se le condene al pago de los siguientes rubros:
1) El pago del capital insoluto faltante del Pagaré a la Orden No-350791 que asciende a la suma de (USD. 35.663,74).

2) El pago de los intereses legales pactados en el Pagaré a la Orden motivo de la presente demanda desde la suscripción del Pagaré hasta la cancelación total de lo adeudado.

3) El pago de los intereses máximos moratorios de conformidad con las regulaciones del Banco Central del Ecuador sobre el capital vencido, hasta la cancelación total de lo adeudado

4) Las costas procesales conforme lo establecen los Arts. 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos

DÉCIMA LA CUANTÍA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIA PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO. La CUANTÍA de la presente causa la fijo en CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS de acuerdo al siguiente detalle. Calculados hasta hoy 19 de abril del 2024

CAPITAL ADEUDADO VIGENTE \$ 35.663,74
Interés legal al 14,99% \$1.143,45
Interés de mora \$109,26
Honorarios de la defensa técnica \$3.560,00
TOTAL \$40.476,45

SON: CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS

DÉCIMA PRIMERA - LA ESPECIFICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA
El PROCEDIMIENTO que se digne a dar a la presente causa es EJECUTIVO, tal cual como lo establece el Art. 347 del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMA SEGUNDA - LAS FIRMAS DE LA O EL ACTOR O DE SU PROCURADORA O PROCURADOR Y DE LA O DEL DEFENSOR SALVO LOS CASOS EXCEPTUADOS POR LA LEY-
Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos casillerojudicialoscus.coop y abgunaucho@gmail.com, asignado a mi Defensor Técnico, ABG. GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA, quien por el principio de publicidad, debida diligencia, garantizando mis legítimos intereses, y observando las atribuciones, obligaciones, y responsabilidades conferidas en los Art. 330 numerales del 1 al 10 en concordancia con el Art 333 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DÉCIMA TERCERA-LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DETERMINEN PARA CADA CASO-
ME PERMITO ADJUNTAR LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DETERMINEN PARA CADA CASO.

Por ser legal mi demanda se me atenderá conforme a derecho.

Firmo por los derechos que Represento (...) f) Abg. CECILIA ELIZABETH NORIEGA FIALLOS PROCURADORA JUDICIAL COAC OSCUS LTDA. Abg. GEOVANY B. UNAUCHO CHALUISA ABOGADO FORO REG. 05-2012-92-FAX C.C. 0503078289

AUTO: ...Salcedo, miércoles 1 de mayo del 2024, a las 11h47.VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por CECILIA ELIZABETH NORIEGA FIALLOS en calidad de Procuradora Judicial de KLEVER ROLANDO ORTIZ ORTIZ Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS" Ltda. en calidad de parte actora, en contra de TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764, como deudor principal; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya el PAGARÉ A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente.

SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764, como deudor principal; mediante atento Deprecatorio Electrónico enviado a la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; quien podrá COMISIONAR al Señor Teniente Político de la Parroquia Belisario Quevedo; remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos.

TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada.

CUARTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-"... f). ABG. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

AUTO: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.Salcedo, miércoles 29 de octubre del 2025, a las 15h10. VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito precedente ingresado por parte de la actora Abg. Cecilia Elizabeth Noriega Fiallos, en su calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., para los fines de la Ley. En lo principal; en cuya atención dispongo:
1.- Una vez que la actora Abg. Cecilia Elizabeth Noriega Fiallos, en su calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de los folios 98, y amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764 por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga;
2.- La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia;
3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.-NOTIFIQUESE.-"... f) Ab. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)
Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demanda TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, miércoles 18 de febrero del 2026.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

(I)

Culminó la colocación de la tubería en la captación de San Agustín de Callo



Foto: Cortesía.

Al momento se realizan los diseños para la ejecución de las obras complementarias.

Enrique Espín, especialista de agua potable y alcantarillado del municipio de Saquisilí dio a conocer de los trabajos que se han realizado en la fuente de captación de San Agustín de Callo; resaltó que se culminó de colocar toda la tubería que es hasta el nuevo punto donde se va a realizar una derivación con aproximadamente 700 metros de tubería que esta colocada, el segundo paso consta en los diseños, los cuales una vez que se

tenga definidos se los presentará previa revisión y aprobación para pasar a la fase constructiva. Espín resaltó que tienen avanzados los diseños en un buen porcentaje y se espera que en el transcurso de estos días se presenten y se revisen para verificar si hay que hacer alguna corrección, por lo que se hallan trabajando conjuntamente con la dirección de servicios públicos y una vez aprobado se fijara una fecha para empezar con esta fase constructiva. Recordó además que al momento de la colocación de la tubería hubo una pequeña afectación con el movimiento de tierra que se realizó, la tierra cayo al canal el canal arrastra este

tipo de material hacia los tanques pero enseguida se realizo el mantenimiento y limpieza de los tanques; sin embargo, cada semana que culminan los trabajos se realiza la limpieza con el fin de evitar sedimentación o la turbiedad del agua para que llegue a la planta de tratamiento. Finalmente dijo que con estos trabajos se esta tratando de mejorar el sistema de agua, que cunado llegue a nuestra derivación ya no sea un canal a cielo abierto, sino que el agua vaya entubada con esto se evita que caiga cualquier tipo de contaminante previo a la llegada del agua a la planta de tratamiento potable de San Juan de Bellavista.

(P)

27-28-29-VII-026 0001-22455

Juicio No. 05332-2023-01249
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, viernes 6 de marzo del 2026, a las 14h56.
EXTRACTO PRENSA

Citación a la demandada: ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
Demandado/a: ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: \$8.370,97
Juicio: 05332-2023-01249

DEMANDA: "(...) SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO PROVINCIA DE COTOPAXI
ABOGADA MARIA EUGENIA NARANJO MORA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1803980646, de 36 años de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y ocasionalmente en la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante Usted en debida y legal forma comparezco con la siguiente demanda EJECUTIVA, la misma que la realizo en mi calidad de PROCURADORA JUDICIAL del señor Doctor KLEVER ROLANDO ORTIZ ORTIZ, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "OSCUS" LTDA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.-1802371706, de 54 años de edad, casado, de profesión Doctor-Leyes, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; conforme así lo demuestro con la copia certificada de la Procuración que para el efecto le adjunto. Demanda esta que la dirijo en contra de ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE en su calidad de deudores principales; haciéndolo en los siguientes términos:
1.- **LA DESIGNACIÓN DEL JUZGADOR ANTE QUIEN PROPONEMOS:** La designación del Juez queda realizada en líneas anteriores.
2.- **LOS NOMBRES COMPLETOS Y MAS GENERALES DE LEY:** Nuestros nombres, apellidos y más generales de ley y los datos de nuestra Representación son los que dejamos anotados en líneas anteriores.
3.- **EL NUMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:** El número de Registro Único de Contribuyentes de nuestra Representada es el 1890001323001. (Adjunto copia del RUC)
4.- **LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACION DEL LUGAR DONDE DEBEN CITARSE A LOS DEMANDADOS:** Los nombres y apellidos de los demandados son: A de ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE, con cédula de ciudadanía número 0500868021, a quien se le deberá citar en el lugar de su domicilio ubicado en la parroquia Pansaleo, a 300 metros del peaje, frente al asadero Enmanuel, en un local cuyas puertas son de vidrio con techo de alumin, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi; Para la práctica de estas diligencias sirvase notificar a uno de los Señores Citadores del Complejo Judicial del cantón Salcedo.
5.-**LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS SON LOS SIGUIENTES:** 5.1. Del pagare a la orden que acompañamos a la presente, vendrá a su conocimiento señor Juez que los demandados: ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE en su calidad de deudores principales, solicitaron un crédito por la suma de \$8.000, suscribiendo un pagaré a la orden cuyo número de operación es No. 344754, comprometiéndose a cancelar la totalidad de la deuda por un monto de \$12.813,13 en sesenta cuotas, pagando únicamente nueve cuotas, quedando pendiente de pago las cincuenta y un cuotas restantes, y hoy en la actualidad adeudan a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA..., de plazo vencido la suma de \$8.370,97 incluyendo capital, interés, interés moratorio que han sido pactados. 5.2. Suma de dinero a la cual deben agregarse las costas procesales y honorarios de la defensa; 5.3. El valor demandado no ha sido cancelado, a pesar de estar vencido el plazo y de haber agotado todos los mecanismos de cobro, por lo que se resisten a cancelar la obligación económica contraída.
6.-**LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN**
[2:17 p. m., 6/3/2026] Gabo7: Con estos antecedentes expuestos y habiendo reunido los requisitos necesarios, fundamentamos nuestra demanda en los Arts. 347, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos y además en los Arts. 486, 487 y siguientes del Código de Comercio, en razón de que el título aparejado reúne todos los requisitos.
7.- **ANUNCIO DE PRUEBAS:**
7.1. Prueba Documental:
Que se produzca y se tenga como prueba de nuestra parte los siguientes documentos:
7.1.1. La procuración judicial que adjunto a la presente.
7.1.2. El contenido del libelo de la demanda, por reunir los requisitos del Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos;
7.1.3. El Pagare a la Orden, adjuntamos a nuestra demanda, la misma que reúne los requisitos determinados en el Art. 486 del Código de Comercio, documento que tiene el carácter de ejecutivo, por encontrarse entre los determinados en el Art. 347 del Código Orgánico General de Procesos; y su obligación que es clara, pura, determinada y actualmente exigible, conforme lo dispone el Art. 348 del mismo cuerpo legal;
7.1.4. La Tabla de Pagos, con las que justificamos los abonos parciales que debieron realizar los demandados;
7.1.5. El Estado de Préstamo, del que se aprecia los abonos cancelados y los que faltan por cancelar; 7.1.6. La Certificación con la que se justifica la deuda que mantienen los obligados con nuestra representada. 7.1.7. Que los demandados en el día y hora a llevarse a efecto la Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del COGEP, reconozcan sus firmas y rubricas puestas en el pagaré a la orden.
8.-**LA SOLICITUD DE ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA:** La solicitud de acceso judicial a las pruebas no la realizamos, toda vez que ya poseemos todas las pruebas con las que demostraré mis pretensiones.
9.- **LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE:** Con estos antecedentes, recurrimos a Usted señor Juez, y demandamos en procedimiento Ejecutivo a ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE en su calidad de deudores principales, al pago de lo siguiente:
9.1. Al pago del capital adeudado, reconociendo los pagos realizados o abonos parciales que fueren de ley; 9.2. Al pago de los intereses vencidos y los que se vencieren hasta la total solución de la deuda; tomando en consideración que el interés pactado en el Pagaré a la Orden es por una tasa de 18,50% anual, con una tasa efectiva anual del 20,15% correspondiente al segmento MICROCRÉDITO.
9.3. Al pago del interés por la mora de la tasa activa máxima fijada por las partes.
9.4. Al pago de las costas judiciales de conformidad con los Arts. 284 y 285 del COGEP, en las cuales se incluirán los honorarios de la defensa conforme lo establece el artículo 42 de la ley de federación de abogados de Ecuador.

10.- LA CUANTÍA: La cuantía de conformidad a lo que dispone el Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos, la fijo de la siguiente manera:
Capital: \$7.224,66
Interés: \$ 1007,54
Interés mora: \$41,87
Seguro de desgravamen: \$46,90
Gastos jurídicos: \$50,00
TOTAL: \$8.370,97

Debemos indicar que al monto mencionado como cuantía, se deberá incluir las costas judiciales y los honorarios profesionales de la defensa como lo solicitamos en el numeral 9 subnumeral 9.4.

11.-EL PROCEDIMIENTO:

11.1. El Procedimiento que debe darse a la presente causa es el Procedimiento Ejecutivo, contemplado en el Art. 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

11.2. En mérito del certificado de gravámenes emitido por el Señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Salcedo que adjuntamos al presente, y amparados en lo que determina el artículo 126 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con lo que dispone el artículo 351 del mismo Cuerpo Legal, solicitamos de la manera más comedida se sirva ordenar la inscripción de la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad de ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE en su calidad de deudor principal, cuyas características y demás especificaciones constan en el mencionado documento. Para la práctica de esta diligencia se servirá enviar atento notificar al Señor Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Salcedo, para que se sirva inscribir dicho acto.

12.- NOTIFICACIONES:

12.1 Designo como mi patrocinador a la Abg. Carla Elizabeth Álvarez Chacón, con inscripción del Foro de Abogados de Tungurahua No. 18-2015-15, profesional del derecho a quien faculto para que a mi nombre y representación presente cuanto escrito sea necesario y realice todas las diligencias necesarias en legítima defensa de mis intereses, con quien firmo.

12.1. Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónico: mnaranjo@oscus.coop; ? carlaalvarez0812@gmail.com.

Sírvase proveer conforme solicito. Firmamos en calidad de Procuradora judicial conjuntamente con mi Abogada Patrocinadora.

Abg. María Eugenia Naranjo Mora Inst. 18-2032-154/F.A.T. Abg. Carla Elizabeth Alvarez Chacón Insc. 18-2015-15 F.A.T. (...) f) Abg. María Eugenia Naranjo Mora Inst. 18-2032-154/F.A.T. Abg. Carla Elizabeth Alvarez Chacón Insc. 18-2015-15 F.A.T. "... VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, presentada por MARÍA EUGENIA NARANJO MORA en calidad de Procuradora Judicial de KLEVER ROLANDO ORTIZ ORTIZ en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS LTDA." en calidad de parte actora, en contra de ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE con C.C. 0500868021, como deudor principal; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya el PAGARE A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. **SEGUNDO.- CITACIÓN.-** Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE con C.C. 0500868021, como deudor principal; mediante Atenta COMISIÓN enviada al Señor Teniente Político de la Parroquia Pansaleo, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibidem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias **TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.-** Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada. **CUARTO.- QUINTO.- GENERALIDADES.-** Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico, la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-"... f) Ab. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

"...UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 23 de febrero del 2026, a las 16h08. VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa, para los fines de la Ley. En lo principal; en cuya atención dispongo: 1.- Una vez que el actor Abg. Geovany Bolívar Unaicho Chaluisa, en su calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de los folios 125, y amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar al demandado ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 2.- La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.-NOTIFIQUESE.-..."f). Abg. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)
Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo al demandado ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, viernes 06 de marzo del 2026.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

(D)

La Unión bicampeón provincial de la Segunda Categoría de Cotopaxi 2026



Fotos: J.C./La Gaceta

■ La Unión terminó el campeonato provincial de Segunda Categoría como el mejor de la temporada 2026 festejando el título provincial.

El Club Deportivo La Unión volvió a escribir su nombre con letras doradas en el fútbol profesional de Cotopaxi al proclamarse bicampeón provincial de la Segunda Categoría 2026, tras imponerse al Club Norteamérica en la jornada final disputada en el estadio La Cocha.

Con este resultado, el conjunto panadero ratificó su dominio en el torneo organizado por la Asociación Profesional de Fútbol de Cotopaxi y llegará como uno de los representantes de la provincia a la fase zonal del campeonato nacional. La programación decisiva reunió a los mejores equipos del certamen. La actividad comenzó con el compromiso entre San Luis del Valle y UTC, encuentro que terminó con victoria de San Luis por 3-1, resultado que aseguró el subcampeonato para el conjunto salcedense. En el horario unificado por la disputa de las restantes posiciones, Fire System y Juvenil Salcedo igualaron sin goles, cerrando así su participación en el certamen. Toda la expectativa se concentró en el duelo por el título entre La Unión y Norteamérica. El elenco campeón mostró nuevamente su jerarquía y se quedó con la victoria gracias a las anotaciones de Lino y Ramírez, mientras que Méndez descontó para Norteamérica. Con el pitazo final llegó la celebración y la vuelta olímpica de La Unión, equipo que confirmó su regularidad y superioridad a lo largo del campeonato.

Posiciones finales

1. La Unión (Campeón)
2. San Luis del Valle (Subcampeón)
3. Fire System
4. Juvenil Salcedo
5. Norteamérica
6. UTC

Durante la ceremonia de clausura también se entregaron las distinciones individuales. Andy Hidalgo, de San Luis del Valle, fue reconocido como goleador del campeonato con 22 anotaciones, mientras que Jeremy Valencia, de La Unión, recibió el premio al mejor arquero del torneo. La Asociación Profesional de Fútbol de Cotopaxi destacó a los mejores futbolistas juveniles de los clubes participantes: Fiego Ramirez (Dep. Cotopaxi), Miguel Parraga (Tonsupa), Mateo Guillcacho (Ciudad de León), Sandry Godoy (San Luis), Oscar Ibarra (Titanes), Robinson Tocte (Firesystem), Cristopher Taipe (UTC), Miguel Morales (Juvenil Salcedo Jr.), Mauri Espinoza (Atletico Kin), Arley Jaramillo (Panamericana PSD), Josue Arroyo (Jonatan Arroyo), Diogo Castillo, Kevin Ortiz, Juan Palacios, Bryan Mendez (Norteamérica), Jeremy Moreno (Team Santa Rita), Kenet Tenemaza (Cotopaxi FC) Reconociendo el trabajo formativo de las instituciones. El Club Norteamérica recibió una mención especial por su labor en el desarrollo de nuevos talentos, con un reconocimiento a Marcos Zambrano. También fueron homenajeados el profesor Rodrigo Herrera por su aporte a la formación de futbolistas, además de Jarvison León, Jairo Portilla y Giovanni Mera Junior, entre otros protagonistas del certamen. También los árbitros de la fecha final recibieron medallas de reconocimiento como parte de una jornada en la que se definió el título y los clasificados a las series zonales de ascenso. La jornada concluyó con un reconocimiento a la terna arbitral encargada de dirigir la fecha final y con la premiación oficial de los clubes que representarán a Cotopaxi en la fase zonal de la Segunda Categoría, encabezados por el bicampeón provincial La Unión, que buscará ahora extender su protagonismo en el ascenso nacional.

28-29-30-VII-2026 PLL 0012

(P)

Juicio No. 05333-2023-01629
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, miércoles 24 de junio del 2026, a las 15h52.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda la Dr. Juan Luis Acuña Teran, en su calidad de Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A., se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: BANCO PICHINCHA CA.
CAUSA: No 05333-2023-01629
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
TRÁMITE: LAS ORDENADAS POR LEY ART. 347 #8
CITACIÓN A: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO.

SOLICITUD PERTINENTE:

6.- LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE:

Con los antecedentes y fundamentos antes expuestos, comparezco ante usted y en procedimiento ejecutivo demando a **IVAN MARCELO CARRERA BURBANO en CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO**

LATACUNGA COESLAT S.A. con nombre comercial **ECUDENTAL LATACUNGA**, para que en sentencia se le condene al pago de:

6.1 CAPITAL:
SIETE MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD. 7.078,61)

6.2 INTERÉS FINANCIADO:
VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR. (USD. 20,67)

6.3.- INTERÉS DIFERIDO:
VEINTIÚN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 21,32)

6.4.- INTERÉS DE MORA:
CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 173,05)

6.5.- COSTOS OPERATIVOS:
CIEN DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 100,11)

6.6 COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES, QUE USTED SE DIGNARA REGULARLOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 27 de septiembre del 2023, a las 11h54. **VISTOS:** DR. SANDRO GEOVANNY FLORES GONZA, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial de lo Civil del cantón Latacunga y en virtud del sorteo legal que antecede. En lo principal, se dispone: a.- **CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.-** La demanda que antecede por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. b.- **CITACIÓN.-** Se ordena la citación de la parte demandada: **CARRERA BURBANO IVAN MARCELO**, en calidad de **GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A.**, con RUC 1792889286001, en el lugar en el que se indica en la demanda. Para el efecto de la citación cuéntese con uno de los señores citadores de ésta judicatura de Latacunga, quien efectuará esta diligencia observando lo que establecen los Arts. 54, 55 y 63 del referido Cuerpo Legal. c.- **TÉRMINO PARA CONTESTAR** Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la demandada el término de TREINTA DÍAS, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. d.- **ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.-** Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos. e.- **NOTIFICACIONES.-** Tómese en cuenta la designación de la defensa técnica, y los correos electrónicos señalados por la parte actora Actúe el Abg. Jorge Ivan Rivera Vaca, en calidad de Secretario Titular de la Unidad Judicial Civil del cantón Latacunga.- **NOTIFÍQUESE.**

VISTOS.- En lo principal: 1.) De conformidad al Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador contempla "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes" la cursiva no pertenece al texto, y de acuerdo al artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe "Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 8). Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión" la cursiva no pertenece al texto, en tal virtud convalida el Auto de fecha 27 DE SEPTIEMBRE del 2023, las 11H54, por un lapsus se hace constar lo siguiente: "...1 a.- **CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.-** La demanda que antecede por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO...", siendo lo correcto: "...1.) **CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.-** La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO, aceptado por la parte demandada, **ARRERA BURBANO IVAN MARCELO**, en calidad de **GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A.**, con RUC 1792889286001, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.8 y 348 ibidem en concordancia con el Art. 619 inciso final del Código de Comercio vigente(Suplemento del Registro Oficial 497, 29-V-2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO ...", así quedando convalidado el auto de 27 DE SEPTIEMBRE del 2023, las 11H54. En lo demás las partes procesales estarán sujetas al auto que antecede.- **NOTIFÍQUESE**

VISTOS.- En lo principal se dispone.- 1) De conformidad al Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: "Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 8). Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión" se convalida el AUTO de fecha viernes 6 de octubre del 2023, a las 14h22, en el sentido que por un error involuntario se ha hecho constar en el mismo "...ARRERA BURBANO IVAN MARCELO, en calidad de GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., con RUC 1792889286001.", SIENDO LO CORRECTO CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, en calidad de GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., con RUC 1792889286001., en lo demás, las partes estarán sujetas a lo dispuesto en el mencionado Auto.- **NOTIFÍQUESE.-**

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, que antecede.- Al respecto, se dispone: 1).- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 137 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: **CARRERA BURBANO IVAN MARCELO**, se dispone que se cite a la indicada demandada, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste el demandado conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN
SECRETARIO

28-29-30-VII-2026 PLL012

Juicio No. 05333-2024-02289

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Latacunga, miércoles 24 de junio del 2026, a las 15h47.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN JUDICIAL

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda la Dr. Juan Luis Acuña Teran, en su calidad de Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A., se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CAUSA: No 05333-2024-02289

PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO

TRÁMITE: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CITACIÓN A: RAMÍREZ SILVA DOLORES PIEDAD Y VEGA RAMÍREZ ROSALBA PIEDAD.

SOLICITUD PERTINENTE:

QUINTO. - PETICIÓN CONCRETA

Por lo expuesto, acudo ante su autoridad y demando en juicio ejecutivo a los señores **ROSALBA PIEDAD VEGA RAMÍREZ** con cédula de ciudadanía N.º **0704561414 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A. Y DOLORES PIEDAD RAMÍREZ SILVA** con cédula de ciudadanía N.º **1101986535, EN SU CALIDAD DE GARANTE Y PRESIDENTE DE LA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A.** a fin de que en sentencia sean condenados al pago de:

a.) El saldo de capital del primer pagaré N.- **481906200** a la orden por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TREINTA TRES CENTAVOS DE DÓLAR (USA. 32.834,33).**

b.) El valor constante del segundo pagaré N.- **481906201** a la orden por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USA. 394,65).**

c.) Los intereses normales de un crédito concedido;

d.) Intereses de mora de un crédito concedido.

e.) Costas procesales y honorarios del patrocinio legal de la parte actora que su autoridad regulará.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga. - En lo principal. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora. Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto que antecede se dispone:

a).- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN, aceptado por los demandados señores: VEGA RAMÍREZ ROSALBA PIEDAD en su calidad de representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A, y a RAMÍREZ SILVA DOLORES PIEDAD, en calidad de Presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A, garante solidario, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art 186 del Código de Comercio vigente(Suplemento del Registro Oficial 497, 29-V-2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.

b).- CITACIÓN.- CÍTESE a los demandados señores: VEGA RAMÍREZ ROSALBA PIEDAD en su calidad de representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A, y a RAMÍREZ SILVA DOLORES PIEDAD, en calidad de Presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A, garante solidario, en la dirección señalada por la actora en su libelo inicial y escrito que antecede para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos, croquis y este auto inicial. Para el efecto enviase atenta comisión al señor teniente político de la parroquia Mulalo, quien observará lo preceptuado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos.

c).- TÉRMINO PARA CONTESTAR.- En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a los demandados, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem se pronunciará inmediatamente Sentencia la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo.

d).- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.- Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 (Reformado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O.517-S, 26-VI-2019) del Código Orgánico General de Procesos.

e) NOTIFICACIONES.- Tómesese en cuenta al abogado defensor designado, así como la casilla judicial y correos electrónicos señalados por la parte ACTORA para recibir sus futuras notificaciones. Actúe como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga el Ab. Jorge Iván Rivera Vaca.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.

VISTOS: Continuando con la prosecución de la presente causa, en lo principal. DISPONGO: 1).- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículo 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora, en la que señala desconocer el domicilio de los demandados señores: RAMÍREZ SILVA DOLORES PIEDAD Y VEGA RAMÍREZ ROSALBA PIEDAD, se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conformé lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN

SECRETARIO



REPARACIÓN Y
MANTENIMIENDO
DE APARATOS
ELÉCTRICOS



098 321 3082

27-28-29-VII-2026 0001-2244

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: MARTINEZ CORRALES ANA PAULINA.
JUICIO N°: 05333-2025-001161
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO LTDA.
CITACIÓN CON LA DEMANDA TIPO: EJECUTIVO

Juicio No. 05333-2025-01161 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 12 de mayo del 2025, a las 11h55. VISTOS: Ab. Juan José Espinosa Bravo, avoco conocimiento del presente proceso, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, nombrado según Resolución N° 219-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 29 de diciembre del 2023; y, posesionado mediante acción de personal 0250-DNTH-2024-JG, de 23 de enero de 2024, en lo principal, el actor ABG.HECTOR EDMUNDO TARCO CHASILUISA, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO LTDA, ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: **1.- DE LA PROCEDIBILIDAD:** El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". El actor ABG.HECTOR EDMUNDO TARCO CHASILUISA, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO LTDA, ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra:CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO. **2.- DE LA CITACIÓN:** Cítese a los señores: 2.1.-CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia Ignacio Flores,del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de las boletas de citación, las copias certificadas de todos los anexos del proceso, al señor citador de este cantón. Se le recuerda al señor citador, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor citador de este cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleto; además, debe considerar que la citación será a DÍAS SEGUIDOS. 2.2.- ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia Aláquez, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mediante SOLICITUD DE COLABORACIÓN dirigida al señor Teniente Político de dicha jurisdicción, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de ellas, las copias certificadas de todos los anexos del proceso. Se le recuerda al señor Teniente Político, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación." La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor Teniente Político hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleto; además, debe considerar que la citación será a DÍAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes, la citación a los demandados:CADE-NA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO. **3.- DE LA CONTESTACIÓN:** De conformidad al Art. 351 del COGEP, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que los señores: CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO, en el término de QUINCE DÍAS, de citados paguen la obligación determinada como deuda o contesten la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGEP, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Art. 353 y 153 del COGEP. Si dentro del término concedido los demandados no pagan la obligación ni proponen las excepciones o éstas son distintas a las determinadas en los Art. 353 y 153 del COGEP, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. **4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA:** La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. **5.- MEDIDAS CAUTELARES:** El Art. 126 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Prohibición de enajenar bienes inmuebles. La o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o del acreedor, podrá prohibir la enajenación de bienes inmuebles de la o del deudor, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos. Mientras subsista la inscripción no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno. Para la prohibición de enajenar bienes inmuebles, bastará que se acompañe prueba del crédito y de que la o el deudor, al realizar la enajenación, no tendría otros bienes saneados, suficientes para el pago", en concordancia con el segundo inciso del Art. 351 del COGEP, determina que: "...Si el ejecutante acompaña a su demanda los correspondientes certificados que acrediten la propiedad de los bienes del demandado, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre tales bienes, hasta por el valor que cubra el monto de lo reclamado en la demanda..."; en la especie, la parte actora ha solicitado que como medida cautelar se disponga la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad de los demandados, lo que justifica con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, que consta a fs. 7; del que se desprende que los demandados:ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO, son propietarios del lote de terreno, ubicado en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; al efecto, y en virtud de que a la antes mencionada señora se le ha demandado por cuanto se dice que tienen una obligación pendiente con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda.; se dispone: LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LAS ACCIONES Y DERECHOS que les corresponda del bien de propiedad de los señores:ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO. Para el efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, a fin de que inscriba dicha medida cautelar; por lo que remitase documentación necesaria y la parte actora preste las facilidades correspondientes. **6.-OTRAS DISPOSICIONES:** 6.1.-Tómesese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. 6.2.-Actúe el Ab. Eddy Gómez Álvarez, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-Juicio No. 05333-2025-01161 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 6 de julio del 2026, a las 15h16. Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley. Proveyendo el mismo se DISPONE: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana....", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 131 del proceso, en el que determina que la señora CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, con cédula de ciudadanía N° 050222962-8; no salió del país y no consta en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado, que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la señora CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE; conforme el acta de fs. 140, lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso...". CÍTESE a la señora CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, con cédula de ciudadanía N° 050222962-8, mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi, a fin de que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación y conforme lo determinado en el Art. 151 del COGEP, el demandado proponga las excepciones que se crea asistido; de no hacerlo se seguirá en rebeldía, consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la citaciones por la prensa. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Ab. Eddy Gomez Alvarez
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE LATACUNGA

24-27-28-VII-0260001-22449

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO CONCURSAL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

JUICIO N° 05333-2025-01278.

ACTOR: TORRES HUGO JAIME REMIGIO.

DEMANDADO: OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO.

CUANTÍA: 19.496,33.

CONTENIDO DE LA DEMANDA:

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA:

YO, JAIME REMIGIO TORRES HUGO, ecuatoriano, de 52 años de edad, de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en la calle las Golondrinas de la urbanización La Alameda de la Parroquia Juan Montalvo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, mi correo electrónico es: kustavolopezjuj@gmail.com y ante usted comedidamente comparezco y formula la DEMANDA DE INSOLVENCIA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL en contra del señor LUIS GUILLERMO OBANDO SEGOVIA.

1.- LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:

Queda indicado, es el SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

2. - LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, Y GENERALES DE LEY DEL ACTOR:

Mis nombres y apellidos completos son: JAIME REMIGIO TORRES HUGO, mis demás generales de ley quedaron ya expuestas anteriormente.

NOTIFICACIONES:

Correo electrónico: kustavolopezjuj@gmail.com
casillero electrónico: 1802570034

3. EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA.

En esta demanda no es necesario este requisito, por tal razón no lo indico.

4.- LOS NOMBRES COMPLETOS DEL DEMANDADO:

El demandado responde a los nombres del LUIS GUILLERMO OBANDO SEGOVIA, con número de cédula:.....

AL DEMANDADO SE LE CITARÁ EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

En su domicilio ubicado en la vía Salache del barrio Tobamba, perteneciente a la Parroquia Elay Altaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, (llegando al primer puente que cruzo por el río Pumacunchi, está al lado izquierdo la propiedad del accionado, única vía). Sin perjuicio de ser citado personalmente en el lugar que fuere encontrado.

Se le citará por medio de uno de los citadores del Complejo Judicial.

5.- LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS.

A.- La demanda de CONCURSO DE ACREEDORES que propongo en contra del señor LUIS GUILLERMO OBANDO SEGOVIA.

B.- Por cuanto existe falta de pago, en virtud de que el deudor NO ha cumplido con los pagos dentro de los términos ordenados por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Latacunga, en el proceso judicial de ejecución No. 05-33-14-2020-000512.

D. El mandamiento de ejecución dispone lo siguiente:

“... Latacunga, Jueves 3 de diciembre del 2020, las 11h32. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal ... se ordena al deudor: OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, cancele la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis dólares con treinta y tres centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 19.496,33), al que asciende la liquidación, en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa. Notifíquese...”.

VI.- LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.

Conforme a los antecedentes expuestos en líneas anteriores, DEMANDO EN CONCURSO DE ACREEDORES al señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, con número de cédula:..... Se dictará el auto de apertura concursal en contra del señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, y se le requerirá la presentación de los siguientes documentos: Una relación detallada de todos sus bienes y derechos; el estado de deudas con expresión de procedencia, vencimiento, nombre y domicilio de cada acreedor, los libros y documentos necesarios: los títulos de créditos, activos, una memoria sobre las causas y todo lo que fuere necesario para este proceso.

VIII.- LA CUANTÍA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIA PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO.

La cuantía en la presente causa se fija de acuerdo a lo que determina el Art. 144 Num. 1 del COGEP, siendo esta la suma de \$ 19.496, 33 USD.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 30 de mayo del 2025, a las 13h12. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.- Al respecto se dispone: a).- La demanda que antecede, se califica de clara, precisa por cumplir con los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con lo dispuesto en los artículos 414 y 416 numeral 1 ibidem, que señalan: “Tiene lugar el concurso de acreedores, en los casos de cesión de bienes o de insolvencia.” y “Se presume la insolvencia y como consecuencia de ella se declarará haber lugar al concurso de acreedores o a la quiebra cuando: 1. Requerido la o el deudor con el mandamiento de ejecución, no pague ni dimita bienes.”, en tal virtud, declarase lugar al concurso de acreedores, tramítase en PROCEDIMIENTO CONCURSAL conforme lo establecido en el artículo 422 del Código Orgánico General de Procesos. En este contexto, se ordena: b).- Cítese con el contenido de esta solicitud y documentos adjuntos en su calidad del deudor señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO portador de la cédula de ciudadanía No. 0502151681, en el lugar que se indica en el escrito que se atiende, para lo cual se adjuntará copia de la demanda, de los documentos adjuntos, croquis y éste auto inicial.- Para el efecto de la citación al demandado se lo realizará mediante uno de los señores citadores de este Complejo Judicial, conforme lo establecen los Arts. 54, 55 y 63 del referido Cuerpo Legal.- El fallido podrá oponerse al concurso, dentro de los DIEZ DÍAS DE SER CITADO legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes, bajo los parámetros determinados en el Artículo 426 del Referido Cuerpo Legal; de no hacerlo, dentro del mismo término, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 424 COGEP, el deudor señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, presente a esta Judicatura los documentos detallados en el artículo 421 del invocado Cuerpo Legal. c).- Se nombra como Síndico de Quiebra a HEREDIA VILLALVA DENISSE YANINKA quien será depositaria de los bienes del deudor conforme lo estipula el artículo 431 del COGEP, se notifica a la mencionada Síndico al correo electrónico: solutionrm@hotmail.com y celular 0998 779 857 que consta en los archivos que mantiene la Unidad Judicial Civil de Latacunga, la misma que tendrá 24 horas contados desde su notificación para aceptarlo o excusarse de su nombramiento.- d).- LA AUDIENCIA de JUNTA DE ACREEDORES determinada en el numeral 2 del artículo 424 ibidem, en razón de la naturaleza de esta acción y lo estipulado en el inciso segundo del artículo 435 ibidem, se realizará una vez que la Síndica de Quiebra haya presentado su informe, en el término de 15 DÍAS contados desde su posesión.- e).- Se dispone el embargo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del fallido OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, de conformidad a los artículos 376 y siguientes del Referido Cuerpo Legal.- Para el efecto la accionante presente la documentación certificada de los bienes de propiedad de la deudora. f).- Acumúlense a este juicio los pleitos que se sigue en contra del fallido OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, por las obligaciones de dar o recibir. g).- Se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del GAD Municipal del Cantón Latacunga del presente auto que ordena la formación del concurso. h).- Notifíquese a la Fiscalía General del Estado Distrito Provincial de Cotopaxi, para que realice las respectivas investigaciones en torno al presente concurso de acreedores, una vez culminado el proceso y con la respectiva resolución. i).- Se prohíbe que el deudor se ausente del territorio nacional, para lo que se oficiará al Señor Coordinador del Servicio Migratorio de Cotopaxi SAMX, haciéndole conocer que el demandado OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO portador de la cédula de ciudadanía No. 0502295538, está prohibido de salir del País. j).- En aplicación de lo previsto en el inciso cuarto del artículo 424 del COGEP, se declara la interdicción del deudor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO. Agréguese a los autos la documentación presentada. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora para recibir futuras notificaciones, a su abogado defensor y la autorización concedida al mismo.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en su calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

AUTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 18 de junio del 2026, a las 11h40. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal: Una vez que el actor señor TORRES HUGO JAIME REMIGIO ha procedido a rendir bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogada ha manifestado “...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia”, por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos “Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.”, en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado dentro de los DIEZ DÍAS DE SER CITADO, término que correrá después de 20 días de la última publicación, podrá oponerse al concurso pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes, bajo los parámetros determinados en el Artículo 426 del Referido Cuerpo Legal; de no hacerlo, dentro del mismo término, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 424 COGEP, el deudor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, presente a esta Judicatura los documentos detallados en el artículo 421 del invocado Cuerpo Legal. Notifíquese.-

Abg. Ricardo Javier López Arauz

SECRETARIO

DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE LATACUNGA

27-28-29-VII-0260001-22457

EXTRACTO-JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A:

JUICIO N° 05333-2025-00585

ACTOR: GEOVANY BOLÍVAR UNAUCHO CHALUISA, en su calidad de Procuradora Judicial del doctor Klever Rolando Ortiz Ortiz, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “OSCUS LTDA.,

DEMANDADO: MAJCHROWSKA EDYTH ELZBIETA, SOLIS MAJCHROWSKA CRISTINA ISABEL Y SOLIS MAJCHROWSKA LAURA ELENA, herederos la parte demandada señores MAJCHROWSKA JOZEFA (FALLECIDA) y la demandada señora PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

SEXTO: LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.- Para que en sentencia se ordene a los señores PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA., en su calidad de deudora principal y MAJCHROWSKA JOZEFA (FALLECIDA), en su calidad de deudor solidarios, el pago del capital insoluto adeudado, mas los interese legales, más los intereses por mora, más las costas procesales, más gastos administrativos y seguros de desgravamen, al pago del capital de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.883,51).; más los intereses pactados y los de mora que se generen hasta la total cancelación del crédito, más los honorarios que serán resguardo por su autoridad, así como las costas procesales y honorarios de la defensa, más los gastos judiciales que se ocasionen, conforme consta en el pagaré a la orden suscrito por el deudor. Reconoceré abonos parciales, que se justifiquen legalmente.

SÉPTIMO CUANTÍA.- La cuantía la fijo en VEINTE Y SEIS SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26.670,34).

OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS:

Por haberse puesto en mi despacho el día de hoy la presente causa, por parte de Secretaría, avoco conocimiento de la misma, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Civil con Sede en Latacunga, y en virtud del sorteo legal realizado, en lo principal se dispone: 1) La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, por lo que se la admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando el Pagaré a la Orden que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, y este auto, en el lugar indicado en la demanda, croquis y fotografía anexada, a las demandadas señoras PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA y MAJCHROWSKA JOZEFA, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. 3) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, con el fin que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única. 5) Adjúntese la documentación que se acompaña. 6) Téngase en cuenta al abogado GEOVANY BOLÍVAR UNAUCHO CHALUISA, en su calidad de Procuradora Judicial del doctor Klever Rolando Ortiz Ortiz, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “OSCUS LTDA, en atención a la documentación anexada así como también los correos electrónicos señalados para recibir sus notificaciones. 7) Actué la abogada María Estefanía Moposita, en calidad de Secretaria encargada de este despacho. Cítese y Notifíquese.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Continuando con la sustanciación de la presente causa, en lo principal se dispone: Una vez que la parte accionante AB. UNAUCHO CHASILUISA GEOVANY, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS. LTDA., bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la persona demandada señores:MAJCHROWSKA EDYTH ELZBIETA, SOLIS MAJCHROWSKA CRISTINA ISABEL Y SOLIS MAJCHROWSKA LAURA ELENA, herederos de la parte demandada señora MAJCHROWSKA JOSEFA (FALLECIDA) y la demandada señora PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA, conforme consta a fojas 126 del proceso, y en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP,; y, en base al juramento rendido por la actora, cítese a la parte demandada señora: MAJCHROWSKA EDYTH ELZBIETA, SOLIS MAJCHROWSKA CRISTINA ISABEL Y SOLIS MAJCHROWSKA LAURA ELENA, herederos la parte demandada señores MAJCHROWSKA JOSEFA (FALLECIDA) y la demandada señora PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Una vez concluido el receso judicial, establecido en el Art. 96 de la ley Orgánica reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, vuelvo avocar conocimiento de la presente causa, continuando con la sustanciación de la misma, agréguese al proceso el oficio N° CNE- UPSGCX-2025-0353-OF, remitido por el Consejo Nacional Electoral, para lo fines de Ley, en lo principal se dispone: 1) de conformidad a lo que establece el Art. 76.7 y 168.6 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 76 del Código Orgánico General de Procesos “COGEP” con el contenido del oficio póngase en conocimiento de la partes, para que se pronuncie al respecto en el término de 03 días. 2) De conformidad con el Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se CONVALIDA el auto de fecha 03 de diciembre del 2025, las 14h39, en el sentido de que el nombre de la parte demandada FALLECIDA MAJCHROWSKA JOSEFA, consta como JOSEFA con S, siendo lo correcto con Z, MAJCHROWSKA JOZEFA, por lo que se deja convalidado y se considerará como tal MAJCHROWSKA JOZEFA. En lo demás, estén a lo dispuesto en el men -NOTIFIQUESE f).- Dra. Martha Piedad Singaria Carrillo, Jueza.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPÍÑA VARGAS

SECRETARIA (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL

CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

27-28-29-VII-026 0001-22453

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda el Ab. Geovany Bolivar Unaicho Chaluisa en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: I Ab. Geovany Bolivar Unaicho Chaluisa en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
CAUSA: No 05333-2024-00910
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
TRÁMITE: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CITACIÓN A: GUANOQUIZA VEGA MARIA JUANA y ALOMOTO GUANOQUIZA JOSE RAFAEL

SOLICITUD PERTINENTE:

NOVENA. - LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE. -

Por todo lo expuesto señor Juez, acudo ante su autoridad, y DEMANDO en JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAGARE A LA ORDEN a los cónyuges JOSE RAFAEL ALOMOTO GUANOQUIZA Y MARÍA JUANA GUANOQUIZA VEGA, a fin de que en sentencia se le condene al pago de los siguientes rubros:

- 1) El pago del capital insoluto faltante del Pagare a la Orden No- 326034 que asciende a la suma de (USD 6.505,35).
- 2) El pago de los intereses legales pactados en el Pagare a la Orden No- 326034 sobre el capital vencido hasta la cancelación total del préstamo.
- 3) El pago de los intereses máximos moratorios del Pagare a la Orden No- 326034 de conformidad con las regulaciones del Banco Central del Ecuador sobre el capital vencido, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 4) Las costas procesales conforme lo establecen los Arts. 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos.
- 5) Los honorarios profesionales de mi defensa técnica.
- 6) Estoy dispuesto a RECONOCER ABONOS PARCIALES que los demandados justifiquen en legal y debida forma realizados posterior a la presentación de esta demanda.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 23 de abril del 2024, a las 16h23. VISTOS: Por sorteo de Ley y en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, avoco conocimiento de la demanda que antecede y una vez examinada la misma con el objeto de determinar si reúne los requisitos de Ley, tal como lo establece el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone lo siguiente: 1.- ADMISIÓN.- La demanda presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA., así como el pagare a la orden y demás documentos adjuntos a su pretensión es clara, precisa y cumple que es propietaria de "un lote de terreno ubicado en la parroquia CHANTILIN del cantón Saquisilí", en virtud de que se dice que la demandada tiene una obligación pendiente con la entidad financiera, en aplicación al segundo inciso del Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad del señor ALOMOTO GUANOQUIZA JOSE RAFAEL, (no consta estado civil) justificando con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Saquisilí, en el que desprende que es propietaria de "un lote de terreno ubicado en la parroquia CHANTILIN del cantón Saquisilí", en virtud de que se dice que la demandada tiene una obligación pendiente con la entidad financiera, en aplicación al segundo inciso del Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la prohibición de enajenar del bien inmueble; mientras subsista ésta prohibición, no se podrá imponer sobre el mencionado bien ningún gravamen, Para el efecto remítase mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Saquisilí, a fin de que se notifique al señor Registrador de la propiedad del Cantón Saquisilí. 3.- CITACIÓN: Se ordena la citación a los señores ALOMOTO GUANOQUIZA JOSE RAFAEL, GUANOQUIZA VEGA MARIA JUANA para la citación a la demandada se tendrá en cuenta las direcciones indicadas por los accionantes, ubicación que corresponde a su domicilio ubicado, calle principal S/N, Calle secundaria: Amazonas, CASA: S/N, descripción de la casa, casa de hormigón armado, de 1 piso, techo de loza, sin pintar, Barrio Central Narvaez, Parroquia Saquisilí, Canton Saquisilí, Provincia Cotopaxi, a quienes se entregarán copias certificadas de la demanda y de este auto inicial. Para el efecto remítase mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Saquisilí, conforme lo detallado en la demanda. 4.- TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que la parte demandada presente su contestación a la demanda, contestación que se hará en la forma establecida en el artículo 153 y 353 del antes invocado cuerpo normativo. 229634232-DFE 5.- DOCUMENTOS Y CASILLERO JUDICIAL: Agréguese a los autos la documentación que se acompaña como medio de prueba, cuya admisibilidad será examinada en la fase de la audiencia. Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado por la actora y su abogado patrocinador. Actúe el Ab. Edgar Zambonino como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- CUMPLASE Y CÍTESE

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 12 de febrero del 2026, a las 08h38. VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal.- Por cuanto bajo juramento la parte actora Abg. GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 0503078289, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA", ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la demandada: GUANOQUIZA VEGA MARIA JUANA y ALOMOTO GUANOQUIZA JOSE RAFAEL, conforme dispone el numeral 1 del Art. 56 del COGEP, que señala: "Art. 56.- A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: (...) 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y en base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días a los demandados a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia.- Actúe e intervenga el Ab. Edgar Zambonino Medina, como Secretario de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) MIGUEL ARTURO MORENO DEL POZO, JUEZ; Lo que comunico por Ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado.- Certifico

ABG. EDGAR ZAMBONINO MEDINA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Juicio No. 05332-2023-01251
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, martes 7 de abril del 2026, a las 11h39.
EXTRACTO

27-28-29-VII-026 0001-22454

Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: ABOGADO GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA, PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
Demandado/a: CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL
Trámite: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuántia: OCHO MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES DE NORTE AMERICA CON 30/100 (\$ 8.302,30)
Juicio: 05332-2023-01251

DEMANDA: "ABOGADA MARIA EUGENIA NARANJO MORA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.- 1803980646, de 36 años de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y ocasionalmente en la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante Usted en debida y legal forma comparezco con la siguiente demanda EJECUTIVA, la misma que la realizo en mi calidad de PROCURADORA JUDICIAL del señor Doctor KLEVER ROLANDO ORTIZ CRTIZ, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "OSCUS" LTDA., ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.- 1802371706, de 54 años de edad, casado, de profesión Doctor-Leyes, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; conforme así lo demuestro con la copia certificada de la Procuración que para el efecto le adjunto. Demanda esta que la dirijo en contra de PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES en su calidad de deudor principal; y CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL en su calidad de garante; haciéndolo en los siguientes términos: (...) 5.-LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS SON LOS SIGUIENTES: 5.1. Del pagare a la orden que acompañamos a la presente, vendrá a su conocimiento señor Juez que los demandados: PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES en su calidad de deudor principal; y CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL en su calidad de garante, solicitaron un crédito por la suma de \$6.947,36, suscribiendo un pagaré a la orden cuyo número de operación es No. 342808, comprometiéndose a cancelar la totalidad de la deuda por un monto de \$11.089,54 en sesenta cuotas, pagando únicamente tres cuotas, quedando pendiente de pago las cincuenta y siete cuotas restantes; y hoy en la actualidad adeudan a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA..., de plazo vencido la suma de \$8.302,30 incluyendo capital, interés, interés moratorio que han sido pactados. 5.2. Suma de dinero a la cual deben agregarse las costas procesales y honorarios de la defensa; 5.3. El valor demandado no ha sido cancelado, a pesar de estar vencido el plazo y de haber agotado todos los mecanismos de cobro, por lo que se resisten a cancelar la obligación económica contraída. 6.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN: Con estos antecedentes expuestos y habiendo reunido los requisitos necesarios, fundamentamos nuestra demanda en los Arts. 347, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos y además en los Arts. 486, 487 y siguientes del Código de Comercio, en razón: de que el título aparejado reúne todos los requisitos. (...) LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE: Con estos antecedentes, recurrimos a Usted señor Juez, y demandamos en procedimiento Ejecutivo a PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES en su calidad de deudor principal; y CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL en su calidad de garante, al pago de lo siguiente: 9.1. Al pago del capital adeudado, reconociendo los pagos realizados o abonos parciales que fueren de ley; 9.2. Al pago de los intereses vencidos y los que se vencieren hasta la total solución de la deuda; tomando en consideración que el interés pactado en el Pagaré a la Orden es por una tasa de 18,50% anual, con una tasa efectiva anual del 20,15% correspondiente al segmento MICROCRÉDITO. 9.3. Al pago del interés por la mora de la tasa activa máxima fijada por las partes. 9.4. Al pago de las costas judiciales de conformidad con los Arts. 284 y 285 del COGEP, en las cuales se incluirán los honorarios de la defensa conforme lo establece el artículo 42 de la ley de federación de abogados de Ecuador. (...). f). ABOGADA ABOGADA MARIA EUGENIA NARANJO MORA, Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.Salcedo, viernes 1 de diciembre del 2023, a las 16h30. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, presentada por MARIA EUGENIA NARANJO MORA en calidad de Procuradora Judicial de KLEVER ROLANDO ORTIZ ORTIZ en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS LTDA." en calidad de parte actora, en contra de PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES con C.C. 0503625238, como deudor principal; CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL con C.C. 0503140659 como garante o aval; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya el PAGARE A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES con C.C. 0503625238, como deudor principal; CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL con C.C. 0503140659 como garante o aval; mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibídem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias. TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibídem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada. CUARTO.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del 50% de los derechos y acciones que correspondan a la ciudadana CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL con C.C. 0503140659; en el inmueble ubicado en el sector CUMBUJIN, perímetro rural de la Parroquia San Miguel, de esta Jurisdicción Cantonal; detallado en el Certificado de la Propiedad N° 9060, que consta a fojas 5 del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias. QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico, la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura.- NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.Salcedo, lunes 30 de marzo del 2026, a las 14h54. VISTOS: Una vez que el Abogado GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de folio 118, dispongo: 1) Al amparo en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 2) La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados. NOTIFIQUESE.- Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demanda la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. CERTIFICO.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec**

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL



INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO

098 321 3082



27-28-29-VII-2026 0001-22458

Juicio No. 05333-2025-02681
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, jueves 9 de julio del 2026, a las 16h35.

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue LIMONES PINCAY JENIFFER SENOBIA, en contra de ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA Y OTROS., en el juicio Sumario en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO SUMARIO - No. 05333-2025-02681.
PARTE ACTORA: LIMONES PINCAY JENIFFER SENOBIA.
PARTE DEMANDADA: ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA Y OTROS.
CUANTÍA: \$37.964,93.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI.

JENIFFER SENOBIA LIMONES PINCAY, titular de la cedula No. 1311514093, ecuatoriana, de estado civil divorciada, de instrucción bachillerato, de ocupación empleada privada, de 32 años de edad, domiciliada en la Comunidad San Miguel de Sarapiquí, cantón Bolívar, provincia de Manabí, comparezco por mis propios derechos como copropietaria, y en representación de los derechos de mis hijos menores de edad que responden a los nombres de MAYCRIPSON JHOSMANIK CASA LIMONES Y MARELY SARAHI CASA LIMONES como coherederos, a usted muy respetuosamente comparezco y deduzco demanda de PARTICION DE BIENES DE COPROPIETARIOS, contenida en los siguientes términos:

PRIMERO.- DESIGNACION DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE LA DEMANDA: La designación del Juez es la que he propuesto, debiéndose radicar la competencia por sorteo de la Ley a uno de los Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

SEGUNDO.- LEGITIMACION ACTIVA: Mis nombres y apellidos son: JENIFFER SENOBIA LIMONES PINCAY, titular de la cedula No. 1311514093, ecuatoriana, de estado civil divorciada, de instrucción bachillerato, de ocupación empleada privada, de 32 años de edad, domiciliada en la Comunidad San Miguel de Sarapiquí, cantón Bolívar, provincia de Manabí, con teléfono celular 0988894570, con correo electrónico: limonesjeniffer73@gmail.com, y que comparezco por mis propios derechos como copropietaria, y en representación de los derechos de mis hijos menores de edad que responden a los nombres de MAYCRIPSON JHOSMANIK CASA LIMONES Y MARELY SARAHI CASA LIMONES, quienes comparecen como coherederos.

CUARTO.- LEGITIMACION PASIVA: LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS DEMANDADOS Y LUGAR DE CITACION SON LOS SIGUIENTES:

1.- SNAYDER HALDAIR CASA YUGCHA, menor de edad y que se encuentra representado por su madre la señora ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA, en calidad de heredero de los causantes MARIANO CASA QUINATO, ROSA MARIA YUGCHA YUGCHA, MARIA DOMITILA CASA YUGCHA Y FREDY ROBERTO CASA YUGCHA, domiciliado en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

- Al demandado SNAYDER HALDAIR CASA YUGCHA, se lo citara en la casa de su madre la señora ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA, ubicada en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi (por ser sector rural no existe nombre de calles ni nomenclatura); como referencia casa de 2 pisos de loza, de color verde, conforme el croquis y fotografía adjuntadas en la demanda inicial. Para la diligencia de citación se dignara disponer que se lo haga mediante Atenta Comisión al señor Teniente Político de la parroquia rural de Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi.

- No tengo conocimiento de la existencia de más herederos conocidos. Así como tampoco de los presuntos y desconocidos herederos, afirmación que la hago bajo juramento de que no es posible determinar su individualidad, domicilio o residencia, a quienes de ser el caso, se dispondrá su citación por la prensa en la forma establecida por los Arts. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

QUINTO.- FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Señor Juez, los señores MARIANO CASA Y ROSA MARIA YUGCHA fueron propietarios de un lote de terreno rural denominado "Sigispamba" donde existen 2 casas, mismo que se adquirieron mediante compra a Jose Maria Casa, según consta en la escritura pública celebrada ante el doctor Luis Manuel Navas, notario público del cantón Latacunga, el 13 de octubre del año 1951, e inscrita legalmente, el 27 de febrero del año 1952, predio

en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, hoy materia de la litis

El perito designado deberá comparecer a Audiencia para sustentar su informe, según disposición del Art. 222 eiusdem.

NOVENO.- PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.

En base de los fundamentos de hecho, así como de derecho propuestos, en mi calidad de copropietaria y titular de dominio del 66 66% de derechos y acciones, y en representación de mis hijos menores de edad y herederos por derecho de representación y por enda titulares de dominio del 22,22% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno denominado "Sigispamba", con clave catastral número 0501611100198, situado en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, SOLICITO LA PARTICION JUDICIAL del lote de terreno denominado "Sigispamba", con clave catastral número 0501611100198, situado en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, mismo que tanto los peticionarios como el demandado somos copropietarios de los derechos y acciones en los porcentajes ya descritos

DECIMO.- CUANTIA DE LA ACCION PROPUESTA.

La cuantía de la presente acción, se calcula por el momento en la cantidad de TREINTA Y SEETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resultante del avalúo municipal, constate en la carta del impuesto predial del presente año 2025.

DECIMO PRIMERO.- ESPECIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento que debe darse a la presente demanda es el SUMARIO, en la forma prescrita por las normas contenidas en los Arts. 333 del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

De conformidad con el Art. 50, literal a), Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y 59 numeral 2, de la Ley de Régimen Municipal, se centra en esta causa, con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a quienes se les citara en sus despachos del Palacio Municipal ubicado en la calle Fernando Sánchez de Grelhiana entre General Maldonado y Ramírez Fita de esta ciudad de Latacunga

DECIMO TERCERO.- INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

La demanda se mandara a inscribir en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, por disposición del Art. 146, incisos 7 y 8 del Código Orgánico General de Procesos.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 19 de mayo del 2026, a las 10h28. VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Civil con Sede en Latacunga, incorpórese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: La demanda presentada se califica de clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, conforme lo previsto en el Art. 332, numeral 10, del cuerpo legal citado; en tal virtud, se admite a trámite la presente causa mediante PROCEDIMIENTO SUMARIO, en consecuencia. CÍTESE a los demandados de la siguiente manera: Al menor de edad SNAYDER HALDAIR CASA YUGCHA, a través de su madre como representante legal señora ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA, para el efecto remítase atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Tanicuchi, citación que se realizará en el lugar señalado por la actora en el escrito que obra de autos a fs. 48, y conforme lo establecen los Arts. 55 y 63 del referido Cuerpo Legal, quien una vez citada, en el término de QUINCE DÍAS conteste a la demanda conforme lo ordenado en artículo 333 numeral 3 del COGEP.- Póngase en conocimiento de la demandada el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción contemplado en el numeral 6 del Art. 168 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 165 del COGEP, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del COGEP, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con

imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". En aplicación del Art. 146 del COGEP, que en su parte pertinente dispone: "...El juez dispondrá la inscripción en el registro correspondiente, de las demandas que versen sobre dominio o posesión de inmuebles o de muebles sujetos a registro, así como también de las demandas que versen sobre demarcación y linderos, servidumbres, expropiación, división de bienes comunes y acciones reales inmobiliarias. Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo...", en tal virtud, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad, Mercantil e Inmobiliario del Gobierno Municipal del cantón Latacunga.- Y conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del COGEP que dice: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la actora LIMONES PINCAY JENIFFER SENOBIA, ha rendido juramento que desconoce el domicilio o residencia de los HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS de quien en vida se llamaron MARIANO CASA QUINATO, ROSA MARIA YUGCHA YUGCHA, MARIA DOMITILA CASA YUGCHA y FREDY ROBERTO CASA YUGCHA. En consecuencia cítese a los ciudadanos con el extracto de la demanda y este auto mediante (3) tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que los demandados en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada contesten la demanda conforme a lo dispuesto en el Art. 333 numeral 3 del COGEP.- El Art. 473 del COOTAD, dispone: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.", en tal virtud, conforme a solicitado la parte actora, cúntese con los señores ALCALDE y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, quienes serán notificados por intermedio del señor citador de este Distrito Judicial, quienes de conformidad a la ley y el término legal establecido, darán constatación a la demanda.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerado su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del COGEP, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-19).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...".- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora así como la autorización concedida a su abogado defensor.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en su calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

LOPEZ ARAUZ RICARDO JAVIER
SECRETARIO (RT)

28-VII-2026 11:24-VIII-2026 0001-22471

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN ZONAL 3
BLGO. DANIEL ALEJANDRO FIERRO CHAVEZ
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL

EXTRACTO:

SOLICITANTE: Patricio Fernando Vásconez Quevedo

TRÁMITE: Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua para riego productivo
PROCESO ADMINISTRATIVO N° 076-2026-A

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. -DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO, Proceso Administrativo N° 076-2026-A.- Latacunga, 09 de julio del 2026, las 10h00.- VISTOS. De conformidad con lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con los artículos 82 y 108 de su Reglamento, así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio de 2021, mediante los cuales se consolidó la fusión de la Secretaría del Agua con el entonces Ministerio del Ambiente, transfiriendo sus competencias al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva: "5.- El Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, disposición reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 107 de 19 de agosto de 2025. El artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas, pasando a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía, entidad que asume las competencias, atribuciones y funciones antes ejercidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. En tal virtud, AVOCO conocimiento del presente proceso en mi calidad de Director Zonal de la Dirección Zonal 3, conforme las competencias asignadas a esta dependencia desconcentrada determinadas en el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080 del 20 de agosto de 2023 y la acción de personal No. DATH-2026-505 de fecha 15 de mayo de 2026. En lo principal: Agréguese al expediente los documentos aparejados a la Solicitud de Autorización de Uso de Agua, presentada por el señor Patricio Fernando Vásconez Quevedo, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 0500721071, en la que requiere la Autorización de uso y aprovechamiento de agua provenientes del Río Pumancuchi, conducida por una acequia denominado "Vergara" en un caudal de 21 l/s para riego y el caudal de 0.08 l/s para abrevadero de semovientes, la fuente se encuentran ubicados en la parroquia Guaytacama cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Con estos antecedentes en mi calidad de Responsable de la Oficina Técnica Latacunga de la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio de Ambiente y Energía, se DISPONE: 1.- Aceptar a trámite la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República; Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literales a y b), 64, 86 literales a, b y d) 87 numerales 1 y 2 literal c), 93, 94, 123, 125, 126 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos de Aprovechamiento de Agua, en concordancia con los Arts. 82 inciso tercero, 90, 107 del Reglamento General Aplicación a la LORHUYA, y Art. 134, 183 del Código Orgánico Administrativo, por lo que se dispone el cumplimiento de las siguientes diligencias: 2.- Notifíquese a las personas interesadas, usuarios desconocidos y presuntos, mediante la fijación de carteles que contendrán un extracto de la solicitud y esta orden de despacho, los que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los lugares más concurridos de la parroquia Guaytacama, para el efecto remítase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia en mención. 3.- Dispóngase la publicación de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua mediante tres avisos consecutivos en un periódico de circulación local o, de no existir, en uno de amplia circulación nacional. Para el efecto, el interesado deberá acudir a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 4.- Finalizado el plazo de publicidad y notificación, se contarán diez días para que se puedan presentar adhesiones u oposiciones, cumpliendo los mismos requisitos fijados en el numeral 3 del Art. 107 (procedimiento General). 5. Luego de cumplidas estas diligencias se designará un técnico de esta entidad, quien, en calidad de perito, realizará la inspección de rigor y emitirá su informe en atención a lo solicitado. 6.- Téngase en cuenta la autorización conferida al Abg. Eduardo Guala, y el correo electrónico eduardoguala@gmail.com señalado para posteriores notificaciones. 7.- Actúe la Abg. Angélica Quiñonez, en calidad de Secretaria AD-HOC de este despacho, mediante Memorando N° MAE-DZ3-2026-2194-ME de fecha 13 de mayo de 2026. NOTIFIQUESE. -1) BLGO. DANIEL ALEJANDRO FIERRO CHAVEZ-DIRECTOR TÉCNICO ZONAL DIRECCIÓN ZONAL 3 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

Abg. Angélica Quiñonez B.
SECRETARIA

Ingresar a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL



		Por la mañana							D A T A R E A S	
		Túnel natural							A L L M A G A N I A C C U R A	
							Adelita	R E D N A B O I N O T N A	E	
							Organismos unicelulares	A R Y R B O N D O T O	N	
En este lugar								S A I D E M R N L	O	
								S E M C A S E		
		Tercera nota musical	Tipo de peinado					A E V O L	A	
		Supositorio rectal	Producen las abejas					P A I S I	H	
								O R O T I	C	
								C E L O S	I	
				Bóbido salvaje				A T A E M R A	M I O	S A V
				ESTERA en inglés				R E C S I P A	A R O	L
								E S O E R E A	O E L L O	
						Hembra del toro		J I M M O R R I S O N	L	
						Cualidad de raro			A E F A C D O	
									S I R R A M A L	
									E L A C N O T A	
									N A N A S	L A S
								VICTOR HUGO MEDINA MATUTE		
								Apócope de Mamá		
Ritmo musical			Modelo de automóvil						Oxígeno	
			Signo de la suma						Que tiene piedad	
		IR en inglés			Saldré de viaje					
		Para ahuyentar a los perros			Descanso, relax					
	Ave de patas largas					Número natural				
	Ex telefónica de CLARO					Tipo de poesía				
								Cola, refresco		
								Pata, soporte		
				Disfrutaba, reía				Semilla de la naranja		
				Lámina metálica				Antig. Diosa egipcia		
			Placa de cemento			Son de vista corta				
			Tres veces			Agua en el desierto				
		Loza para el café			Prócer laticungueño				Cogeré, tomaré	
		Artículo neutro			SI en ruso				Estilo de vestir	
Amarra, ata										
										Arma de artillería (P)
										Parte del tejado (P)
	Vasija para cocinar		DOCTOR (Abrev.)							
	Cerro aislado		Aletargaré, adomeceré							
				XVII letra griega		Deformación de la pupila				
				Rabos, traseros		Tela muy fuerte				
			Embarcación de lujo (P)		1007 en romanos			Natural de Sajonia		
			Pandilla salvadoreña		Aluminio			Río de España		
		Artículo masculino				Relativo a los astros			Parte del brazo	
		USTED (Abrev.)				Cadena, sucesión			Sodio	
Resina, esmalte										
						Neón				
						Comí por la noche				
					Fruta andina (P)					
					Elogiados, alabados					

|| EMPLEOS



IMPORTANTE EMPRESA FLORICOLA

REQUIERE CONTRATAR: INGENIERO AGRÓNOMO

PERFIL REQUERIDO:

- Conocimientos sólidos en fertilización, manejo de suelos y control integrado de plagas y enfermedades.
- Manejo de herramientas informáticas (Microsoft Excel, Word y sistemas de gestión agrícola).

REQUISITOS:

- Título de tercer nivel en Ingeniería Agronómica o carreras afines.
- Experiencia comprobada mínima de 10 años en el sector florícola.

OFRECEMOS:

- Remuneración acorde al perfil y experiencia. Oportunidades de desarrollo profesional.

INTERESADOS:
Enviar su hoja de vida al correo: empleo1@mulrosas.com

28-29-30-VII-026 0001-22467

|| EMPLEOS

IMPORTANTE EMPRESA FLORICOLA UBICADA EN COTOPAXI DESEA CONTRATAR:

VENDEROR/A DE ROSAS



EXPERIENCIA MÍNIMA 3 AÑOS

INDISPENSABLE IDIOMA INGLÉS

SE OFRECE SALARIO COMPETITIVO

ENVÍANOS TU CV AL CORREO paramoroseschile@gmail.com

24-25-27-28-29-VII-026 0001-22451

|| EMPLEOS



ARGENTINA PLAZA

AUXILIAR DE CONTABILIDAD

¿Eres una persona organizada, responsable y con pasión por los números?
¿Esta oportunidad es para ti?

REQUISITOS:

- Título de tercer nivel en Contabilidad, Finanzas o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en cargos similares.
- Conocimiento en registros contables, conciliaciones bancarias y facturación.
- Manejo de Excel y sistemas contables.
- Capacidad de análisis, organización y trabajo en equipo.
- Disponibilidad inmediata.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Registro y control de transacciones contables.
- Elaboración de conciliaciones bancarias.
- Control de cuentas por cobrar y por pagar.
- Emisión y revisión de facturas y comprobantes.
- Apoyo en declaraciones tributarias y cienes contables.
- Elaboración de reportes financieros y administrativos.
- Archivo y organización de documentación contable.

OFRECEMOS:

- Estabilidad laboral.
- Excelente ambiente de trabajo.
- Oportunidad de crecimiento profesional.
- Beneficios de ley.

ENVÍA TU HOJA DE VIDA
al correo: recursoshumanos@argentina.com
En la Av. Jaime Mata Yessal Panamericano Sur
Celular: 0984221825
Lugar: Saludo

¡Forma parte de nuestro equipo y crece con nosotros!

23-24-25-VII-026 0001-02477

|| VARIOS

0001-22474

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA VENTA**.

OTORGADA EL: 16 DE JUNIO DEL 2025

NOTARIO: NOTARIA CUARTA DEL CANTON LATACUNGA

POR: TERAN HERRERA OSCAR WILFRIDO QUIMBITA MOLINA AZUCENA ADRIANA

A FAVOR: SUNTASIG CHUQUITARCO HERNAN DARIO

PARROQUIA: JUAN MONTALVO UN INMUEBLE RURAL DENOMINADO COLATOA

CUANTIA: 8.800,00

¡ÚNETE A NUESTRO EQUIPO!

VENDEDOR/A CAJERO

- 1 Con conocimiento en el sistema FENIX
- 2 Experiencia laboral en ventas (3 años)
- 3 Envíanos tu hoja de vida al 0984589873 o al correo comunicacion@megadorado.com

MEGA DORADO

22-VII-026 0001-22441

|| BIENES RAÍCES

VENDO

DPTO. 3 DORMITORIOS

0999749131

Quito - Sector Embajada Americana

|| BIENES RAÍCES

VENDO CASA

EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154



ER0001

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

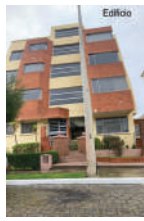
Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF: RF0012

- Planta baja en edificio dentro de la Urbanización Jardines de Amagasi
- 3 dormitorios con baño completo cada uno
- 3 baños completos y 1 baño social
- Sala de estar
- Sala, comedor, cocina y área de máquinas
- Patio con bbq y jardín
- 2 parqueaderos cubiertos
- 2 bodegas
- Cuarto de servicio con baño completo
- Terraza con área de secado
- Guardiania y monitoreo las 24h del día
- Área de construcción 135 m2
- Área abierta 58 m2



Edificio

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m2 de terreno, 280m2 de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



PP0002

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON



TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN



trasandina

SE VENDE TERRENO URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES:
0987336487
0984589290



IDF: RF0012

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290



FOR SALE

IDF: RF0012

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF.: 0987336487



IDF: RF0012

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS



SE VENDE 1 CASA DE 3 PISOS

En el sector de La Estación, sector los Nevados.

INFORMES:
0979 211 207



26-27-28-29-30-V-026 0001-22221

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.



INFORMES AL: 098-389-3585

MT

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiania 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290



IDF: RF0012

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS



QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



RF IDF

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m2 de terreno 340m2 de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pergola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290



FOR SALE

IDF: RF0012

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Loco

junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



MT

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF: RF0012

SGR coordina acciones con GAD e instituciones para enfrentar el fenómeno de El Niño

Tras el cambio de alerta amarilla a naranja por la posible incidencia del fenómeno de El Niño, los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) e instituciones del Gobierno deben ejecutar las acciones contempladas en sus planes de contingencia y realizar las reformas presupuestarias necesarias para responder a una eventual emergencia.

La mañana del lunes 27 de julio, en el salón de la Gobernación de Cotopaxi, el gobernador Jorge Baño y el coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), Fausto Hidalgo, mantuvieron una reunión con representantes del GAD Provincial, los municipios e instituciones del Gobierno. Durante el encuentro analizaron el cambio de alerta a naranja en 17 provincias del país, entre ellas Cotopaxi, debido a la posible presencia del fenómeno de El Niño hacia finales de este año.

Fausto Hidalgo explicó que el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional dispuso, el pasado 20 de julio, el cambio de alerta de amarilla a naranja en 17 provincias del Ecuador. En este escenario, las entidades responsa-



Foto: W.C./La Gaceta

Representantes de los gobiernos autónomos descentralizados e instituciones del Gobierno participaron en la reunión convocada por la Secretaría de Gestión de Riesgos para coordinar acciones frente al fenómeno de El Niño.

bles deben poner en marcha los planes de contingencia previamente elaborados y presentados al COE Nacional, con el propósito de reducir el impacto que un eventual evento adverso podría generar en la población.

Añadió que una de las principales acciones será fortalecer los sistemas de alerta temprana para que las comunidades conozcan oportunamente la ocurrencia de un evento adverso y puedan trasladarse a zonas seguras. La Secretaría de Gestión de Riesgos será la encargada de habilitar los albergues temporales y apoyar con el equipamiento necesario, mientras que los

municipios deberán garantizar la dotación de servicios básicos para el funcionamiento de estos espacios. Además, se desarrollarán capacitaciones sobre evaluación de necesidades, así como simulacros y simulaciones en cada cantón para fortalecer la capacidad de respuesta.

Hidalgo informó que la Secretaría de Gestión de Riesgos adquirió insumos de primera respuesta, los cuales se encuentran almacenados en sus bodegas, una de ellas ubicada en Riobamba, donde se concentra aproximadamente el 70 % de los kits nacionales, que incluyen alimentos, camas, colchones y frazadas.

La autoridad expresó su preocupación porque, pese a la declaratoria de alerta naranja, varios gobiernos municipales aún no han realizado las reformas presupuestarias para afrontar los efectos del fenómeno de El Niño. "Observamos que algunas entidades mantienen presupuestos elevados para festividades y destinan recursos mínimos a la gestión de riesgos", manifestó.

Recordó que la normativa vigente establece que el 30 % del presupuesto debe destinarse al gasto corriente y el 70 % a inversión, por lo que la Secretaría de Gestión de Riesgos vigilará el cumplimiento de estas disposiciones.

Gobernación activará mesas técnicas de seguridad en barrios y parroquias de Cotopaxi



Foto: W.C./La Gaceta

Jorge Baño, gobernador de Cotopaxi, anunció el inicio de las mesas técnicas de seguridad en barrios y parroquias de la provincia.

Con el objetivo de atender de manera inmediata los problemas de inseguridad reportados por la ciudadanía, esta semana comen-

zarán las mesas técnicas de seguridad en barrios y parroquias de la provincia, informó el gobernador de Cotopaxi, Jorge Baño.

La autoridad explicó que, de acuerdo con un cronograma establecido, las mesas técnicas estarán integradas por representantes del Ejecutivo Provincial, Policía Nacional, Fuerzas Armadas y tenientes políticos. Su propósito será recoger, de primera mano, las inquietudes de dirigentes barriales y presidentes de los gobiernos parroquiales sobre los principales problemas de seguridad, para planificar operativos conjuntos en distintos horarios y fortalecer las acciones contra la delincuencia, especialmente el abigeato en las zonas rurales.

Baño indicó que los sectores donde

se han identificado mayores alertas de inseguridad serán intervenidos de forma prioritaria por las instituciones de control, para posteriormente extender el trabajo al resto de la provincia. Asimismo, señaló que la Gobernación continúa con el proceso de renovación de autoridades políticas y que, hasta la fecha, se ha reemplazado al 60 % de los tenientes y jefes políticos.

El Gobernador añadió que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas mantienen operativos permanentes en el cantón La Maná, con resultados como la detención de personas, el decomiso de armas de fuego y el retiro de varios equipos de videovigilancia utilizados por grupos delictivos para alertar sobre la presencia de las fuerzas de seguridad. Además, anunció que esta semana mantendrá una reunión con el

nuevo comandante de la Brigada de Fuerzas Especiales N.º 9 Patria.

Mantenimiento de la vía E30

Respecto a la presencia del fenómeno de El Niño, prevista para finales de este año, Baño informó que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ejecuta trabajos de mantenimiento en la vía E30, tramo Latacunga-La Maná, principal corredor que conecta la Sierra con la Costa.

Asimismo, indicó que, una vez concluido el proceso de contratación de la fiscalización, previsto para la primera semana de agosto, se espera iniciar la construcción de la variante definitiva en el sector de Saraugsha, parroquia Zumbahua, sobre la E30. La obra estará a cargo de la empresa contratista y, de mantenerse el cronograma, podría concluir antes de finalizar el año.